



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Miércoles 7 de Julio de 2010

No. 128

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Cámara de Industrias
de Nicaragua (CADIN)3667

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Solicitud de Expresión de Interés3674

Resolución Ministerial No. 002-20103675

Resolución Ministerial No. 003-20103675

Resolución Ministerial No. 004-20103676

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio3677

NTON 26006-08/RTCA 71.03.49:08
Continuación3681

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Licitación Restringida No. 03-20103683

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Pública No. 02-20103683

Resolución No. 03-20103683

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 1064-20103684

Resolución No. 1065-20103684

Resolución No. 1066-20103684

Resolución No. 968-20103684

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública Internacional No. GIP-08-20103685

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Resolución de Adjudicación No. 035-20103686

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Licitación Pública 02-DGI/20093687

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida UA-06-22-103687

Declaración Desierta3688

BIWATER

Contrato de Gestión celebrado entre ENACAL
Y BIWATER IBO GmbH3688

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Telica
Publicación de Resultados3689

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua
Acuerdo de Rectoría No. 16-20103689

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León
Convocatoria a Licitaciones3690

Títulos Profesionales3690

Universidad Nacional Agraria
Programa Anual de Contrataciones3692

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg.8040 - M. 9242231 - Valor C\$ 1,425.00

ESTATUTOS ASOCIACION CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA (CADIN)**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA" (CADIN)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo ochocientos noventa y seis (896), del folio número un mil doscientos doce al folio número un mil doscientos veintiocho (1212-1228), Tomo: III, Libro: CUARTO (4º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV Libro ONCEAVO (11º), bajo los folios número cinco mil trescientos veintiséis al folio número cinco mil trescientos treinta y cuatro (5326-5334), a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada **"CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA" (CADIN)** en el Diario Oficial. La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N.º. "3"** Solicitud presentada por el Licenciado ALFREDO JOSE MARIN XIMENEZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA" (CADIN)** el día doce de Mayo del, año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA" (CADIN)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ochocientos noventa y seis (896), del folio número un mil doscientos doce al folio número un mil doscientos veintiocho (1212-1228), Tomo: III, Libro: CUARTO (4º), que llevó este Registro, el cuatro de diciembre del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día diecinueve de mayo del año dos mil diez, la Tercera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA" (CADIN)** Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA" (CADIN)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el, Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz con fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada **"CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA" (CADIN)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 452, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 77, del nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro y le fueron aprobados sus Estatutos por la Junta Nacional de Gobierno y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 146, con fecha seis de Julio de mil novecientos setenta y tres, realizo su primera reforma de estatutos y le fue aprobada por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en la Gaceta, diario oficial No. 18 del veinticinco de Enero del año dos mil seis, realizo su Segunda reforma de estatutos y los que fueron aprobados por el Departamento de registro y Control de Asociaciones y publicados en la Gaceta, Diario oficial No. 85 del once de Mayo del año dos mil nueve. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo ochocientos noventa y seis (896), del folio número un mil

doscientos doce al folio número un mil doscientos veintiocho (1212-1228), Tomo: III, Libro: Cuarto (4º) del día cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **"CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA" (CADIN)** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."** ACUERDA ÚNICO Inscribase la tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **"CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA" (CADIN)** que integra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA NÚMERO DIEZ (10): PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA NÚMERO CUARENTA (40) DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día seis de Abril del año dos mil diez. Ante mí: **KENIA PETRONILA SANCHEZ SANCHEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de la ciudad de Nagarote, Departamento de León, de tránsito por esta ciudad, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el día catorce de Agosto del año dos mil doce, comparece el Señor **ALFREDO JOSÉ MARÍN XIMÉNEZ**, quien es mayor de edad, casado, ingeniero, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número dos, cero, uno, guión, dos, cuatro, cero, seis, cuatro, uno, guión, cero, cero, cero, letra "P" (201-240641-0000P), a quien doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento del presente acto, en el que comparece en nombre y representación de la Cámara de Industrias de Nicaragua (CADIN), en su carácter de Presidente, la cual es una Persona Jurídica constituida de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, inscrita bajo el número perpetuo Ochocientos noventa y seis (896), del Folio número Un mil doscientos doce al número Un mil doscientos veinte y ocho (1212-1228), Tomo Segundo (II), Libro Tercero (II) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y cuya Reforma de Estatutos fueron publicados en La Gaceta Diario Oficial Número Ochenta y cinco del once de Mayo del año dos mil nueve. El señor Marín Ximénez acredita su representación de conformidad con los Estatutos de la misma, que en sus partes conducentes dicen: "...Arto 48.-El Consejo Directivo tendrá amplias facultades de mandatario generalísimo de administración y de disposición y le corresponderán, entre otras las siguientes atribuciones... v) Realizar todos aquellos actos no previstos y tomar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los asuntos de la Cámara..., Arto 52.-El Presidente es el representante legal de la Cámara. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación de la Cámara en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad..." así mismo con la Certificación del Acta Número Un mil trescientos cincuenta y dos (1352) de la Sesión del Consejo Directivo de la Cámara de Industrias de Nicaragua, del día jueves once de Febrero del presente año, que rola en el Folio seis (6), del Libro de Actas y Acuerdos, la que fuera librada por la suscrita Notario a las diez de la mañana del veintidós de Febrero del año en curso y que en su parte conducente dice: "... A. El Consejo Directivo de la Cámara de Industria queda integrado de la manera siguiente: 1. Alfredo José Marín Ximénez, Presidente...". En tal carácter el señor Alfredo José Marín Ximénez dice: UNICO: PROTOCOLIZACIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DE NICARAGUA. Que el día doce de Febrero del año dos mil nueve, la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Cámara de Industrias de Nicaragua aprobó la Reforma a sus Estatutos y tal como consta en la Certificación del Acta Número Cuarenta (40), del Libro de Actas y Acuerdos de las Asambleas Generales Extraordinarias de la referida Cámara de Industrias de Nicaragua, que fuera librada por la suscrita Notario Público el cinco de Abril del año dos mil diez, que el compareciente, señor Marín Ximénez, me presenta para su debida protocolización y para dar cumplimiento a las tramitaciones de ley correspondientes y que integra y textualmente reza: **"CERTIFICACIÓN NOTARIAL Yo, KENIA PETRONILA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, de tránsito por esta ciudad,

autorizada por la Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el día catorce de Agosto del año dos mil doce.

CERTIFICO: Que en el Libro V de Actas y Acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Cámara de Industrias de Nicaragua, del frente del Folio número Noventa y uno al reverso del Folio número Noventa y dos, se encuentra inserta el Acta número Cuarenta (40) de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Cámara de Industrias de Nicaragua, la que integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO CUARENTA.- Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Cámara de Industrias de Nicaragua. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día doce de febrero de dos mil nueve, reunidos en Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Cámara de Industrias de Nicaragua, en el Auditorio de ésta Institución, previa convocatoria realizada de conformidad con el artículo veinticinco de los Estatutos vigentes, estando presentes los miembros del Consejo Directivo Miembros Presentes: Mario Amador Rivas, Alfredo Marín Ximénez, Roger Zamora Hinojos, Guillermo Víctor Thomas Ferreira, Aída Patricia Mayorga Ramírez, Álvaro Bermúdez Romero, Jaime Bengoechea Delgadillo, Zacarías Mondragón García, Roberto Solórzano Chacón, Alejandro Quezada Meléndez, Carolina Cárdenas Gurdíán, Germán Brenes Angulo, Luz Argentina Cano Zambrana y Mayra Cortes Castellón, y debidamente representadas las empresas de ésta Cámara: Alberto Sánchez, Laboratorios RARPE, S.A.; Roberto Solórzano, en representación de Laboratorios SOLKA, S.A., Rosch Inc. y en representación de Gabriel Pasos de Zona Industrial Granada; José Daniel Núñez, Nuevo Carnic S.A.; Alejandro Delgado, Calzado Alex S.A. y de la Cámara de Cuero y Calzado; Carlos Castro, INCESA STANDARDS S.A.; Agustín Fuentes, ESSO Standard Oil Ltd.; Julio Contreras, UNILEVER de Centroamérica S.A.; Cesar Barahona, Centro de Producción más Limpia; Jorge Barrios, E. Chamorro Industrial. S.A.; María Auxiliadora Cárdenas, Kola Shaler S.A.; Said Karam, Sacos de Nicaragua S.A.; Mike Thompson, ESKIMO, S.A.; Juan Miguel Eslaquit, PLASTINIC, S.A.; Eisner Blandino, PLASTIGLAS S.A.; René Altamirano, Tenería la Fuente S.A.; Armando Llanes, Industrias Fátima S.A.; Mercedes Duque Estrada, NICAPET, S.A.; Jorge Luis Carcache, Hielera la Pinolera S.A.; Mario Selva L., Distribuidora Nicaragüense de Petróleo S.A.; Carlos Cerna, ESPONIC S.A.; Luz Argentina Cano, EPP S.A. y RESINAS S.A.; Dean García Foster, ANITEC; Alfredo Sáenz, ELQUINSA. El Presidente de la Cámara tomó la palabra y explicó que pese a que la Cámara realizó recientemente reforma de sus Estatutos, nuevamente es necesario reformarlos. Expresó, que es necesario tener presente que no existen leyes o normas perfectas y que muchas veces en los procesos de creación de normas, como las estatutarias, no siempre es posible prever todas las consecuencias y repercusiones que la misma tendrá sobre el objeto regulado. De ahí que si en el proceso de reforma estatutaria del trece de diciembre del año dos mil siete, se incurrió en ciertos errores, es justo reconocerlo y corregirlo. Es así por ejemplo que con el fin de promover la conformación de Gremios sectoriales en la reforma en mención se fijó, para la conformación de los mismos un número mínimo de cinco miembros, sin embargo existen ramas industriales en nuestro país, en las que hay un número limitado de empresas, que no llegan a las cinco en todo el territorio nacional, en donde tampoco es previsible un aumento de las mismas en un futuro cercano, quedando de ésta forma imposibilitadas éstas empresas de conformar su propio gremio sectorial, pese a ser empresas que tienen una fuerte representación en la economía como en la generación de empleo. Continuó diciendo que, por otro lado, la normativa vigente no regula claramente la situación de los Directores que dejan de trabajar para empresas socias de la Cámara o bien, dejan de ser propietarios de empresas socias de la Cámara. Así mismo no está contemplado en los Estatutos cuáles son las consecuencias legales para con la Cámara de aquellas empresas que se fusionan con otras que no son socias, o las consecuencias del cambio de razón social, se cuestionó si en esos casos se requiere nuevamente una nueva inscripción o bien, se conserva la calidad de socio, con la única obligación de informar de la fusión. Concluyó diciendo que es precisamente por las razones expresadas que se hace necesario revisar nuevamente el contenido de nuestros Estatutos y mejorarlos. Una vez que se explicó las razones que motivan la presente Reforma Parcial se presentó la propuesta al conocimiento de la Asamblea General, se sometió a discusión y aprobación, quedando la propuesta aprobada en la siguiente forma: Artículo 1.- Refórmese el artículo 5, adicionándosele un párrafo con el literal l) el que se leerá así: ...l) Ser facilitador y/o administrador de recursos

financieros, tecnológicos y humanos para PYMES, a través de la identificación y gestión de dichos recursos por medio de diferentes fuentes bilaterales, multilaterales, nacionales y/o de organismos internacionales. Quedando redactado el artículo 5 de la siguiente forma: Arto 5.- A efecto de lograr sus objetivos y finalidades indicados en el artículo primero de estos Estatutos, la Cámara tendrá las siguientes atribuciones y actividades que se mencionan para fines enunciativos y no taxativos: ...: l) Ser facilitador y/o administrador de recursos financieros, tecnológicos y humanos para PYMES, a través de la identificación y gestión de dichos recursos por medio de diferentes fuentes bilaterales, multilaterales, nacionales y/o de organismos internacionales. Artículo 2.- Refórmese el artículo 30, eliminándose las palabras "además" y la frase "dentro de los treinta días subsiguientes, debiendo el Consejo Directivo convocar con cinco días de anticipación" y "En éste caso la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que concurren", y adicionándosele las palabras y párrafos siguientes: ...y con estos inclusive... una hora después de la hora señalada para la primera convocatoria, con los socios que estén presentes. En la convocatoria que se envíe a los socios se deberá indicar estas circunstancias... Si el objeto de la convocatoria se tratase de una Reforma Parcial de los Estatutos el quórum requerido es el que se establece en el artículo 72 de estos Estatutos." Quedando redactado el artículo 30 de la siguiente manera: Arto. 30.- Para que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria pueda celebrar sesión, se requiere la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, y con éstos inclusive, no menos de veinte por ciento de los socios activos que concurren por medio de sus representantes debidamente acreditados. Si no hubiese quórum en la primera convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, ésta se celebrará una hora después de la hora señalada para la primera convocatoria, con los socios que estén presentes. En la convocatoria que se envíe a los socios se deberá indicar estas circunstancias. Si el objeto de la convocatoria se tratase de una Reforma Parcial de los Estatutos el quórum requerido es el que se establece en el artículo 72 de estos Estatutos. Artículo 3.- Refórmese el artículo 41, eliminándose la palabra "miembros" del primer párrafo, y las frases siguiente del párrafo octavo: "...los últimos tres ex presidentes de la Cámara siempre y cuando su presencia sea necesaria para completar el quórum de ley. Todos los ex presidentes formarán parte del Comité de Asesores del Consejo Directivo (CACD) y podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, con la excepción anteriormente señalada."; adicionándosele las palabras: "De su Composición" y "Directores" y subdivídase el mismo en los artículos siguientes: Arto.41a.- De las postulaciones; Arto. 41b.- De la votación; Arto. 41c.- De los Ex presidentes; Arto. 41d.- De las obligaciones de los Directores y Arto. 41e.- De la pérdida del cargo de Director, adicionándole al arto. 41e De la pérdida del cargo de Director los párrafos siguientes bajo los literales c) y d):" c) Cuando el Director deje de trabajar para una empresa socia de la Cámara o deje de ser propietario de una empresa socia de la Cámara; d) Por la pérdida de la calidad de socio de conformidad con lo establecido en el artículo 16 relacionado con el artículo 14 de los presentes Estatutos. No se entenderá perdida la calidad de socio, en caso de fusión de empresas, por absorción o integración, si la nueva razón social se registra nuevamente como socio. La inscripción deberá hacerse en un plazo prudencial que será determinado por el Consejo Directivo, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada caso Quedando redactado el artículo 41 y cada una de sus subdivisiones de la siguiente manera: Arto. 41.- De su Composición.- El Consejo Directivo se compone de 16 Directores quienes deben ser representantes de un socio activo. Serán electos por la Asamblea General Ordinaria por un periodo de dos años. El cincuenta por ciento (50%) de los integrantes del Consejo Directivo deberán, preferiblemente, ser representativos de los diferentes Comités Gremiales de la Industria, creados en el Capítulo XVII de los presentes Estatutos y el cincuenta por ciento (50%) restante, serán nombrados partiendo de sus experiencias gremiales, calidades empresariales y personales que los hagan merecedores del cargo. Anualmente la composición del Consejo Directivo será renovada en un cincuenta por ciento (50%), debiendo sustituirse en cada Asamblea General Ordinaria, a los directores que ya hubieren cumplido su periodo o reelegiéndolos en su caso, hasta un máximo de dos periodos. Después de dos periodos consecutivos los directores solo podrán ser reelectos de manera alterna. Arto. 41a.- De las Postulaciones.- Las postulaciones a cargos directivos deberán presentarse por escrito a la Dirección Ejecutiva al menos una semana

antes de la Asamblea General Ordinaria, las que deberán ir acompañadas con el respaldo de al menos 5 socios activos y solventes con la Cámara y un perfil del Candidato, en el que se destaquen sus calidades empresariales y personales. Se exceptúa de la regla aquí contenida el caso en que no existan suficientes postulaciones para cubrir los cargos a Directores faltantes, pudiéndose aceptar, en el supuesto aquí planteado, postulaciones aún durante la Asamblea General Ordinaria y en forma directa, siempre con el respaldo de otros socios en la forma anteriormente señalada. La Dirección Ejecutiva dará a conocer la lista de candidatos a directores a todos los socios de la Cámara. Los Comités Gremiales deberán presentar candidaturas de aspirantes a cargos directivos representativos de sus Gremios, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo precedente, tomando en consideración la proporcionalidad del cincuenta por ciento (50%) de la composición del Consejo Directivo. 41b.- De la Votación.- La votación será secreta. La boleta electoral contendrá la lista de candidatos a Directores, por parte de los Comités Gremiales y por selección libre, sin designación de cargo específico. La elección consistirá en asignar un número a cada uno de los candidatos, en forma consecutiva, ascendente y según el grado de preferencia, en donde las menores denominaciones asignadas corresponderán a los candidatos que tengan mayor grado de preferencia para optar al cargo. Quedarán electos los candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, según el orden de preferencia en que hayan quedado y la cantidad de cargos a elegirse, debiéndose respetar la representación porcentual de los gremios. En el caso de los Gremios Sectoriales si se postulan más de cuatro candidatos, la elección se realizará conforme lo señalado en el párrafo anterior. Si se postulan menos de cuatro candidatos, los propuestos serán electos y ratificados por la Asamblea General y los que falten hasta completar la cuota a elegirse, serán electos por el método de selección libre. 41c.- De los Ex presidentes.- También formarán parte del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto, todos los ex presidentes de la Cámara. 41d.- Obligaciones de los Directores.- Los Directores electos deben: a).- Mantenerse solventes con la Cámara, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará insolvente al Director que esté pendiente del pago de dos mensualidades; y b).- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo. 41e.- De la Pérdida del Cargo de Director.- a) Por renuncia. b) Por falta injustificada. El Director que falte injustificadamente a más de cuatro sesiones ordinarias en forma consecutiva, perderá su condición de Director, debiendo el Consejo Directivo elegir al sustituto de conformidad con lo establecido en el art. 48 e). Se entenderá por falta justificada: enfermedad, viaje al exterior, caso fortuito o fuerza mayor. El Director que no pueda asistir a una sesión del Consejo Directivo por una razón justificada, deberá informar, en forma previa y por cualquier medio, al Secretario del Consejo Directivo a través de la Dirección Ejecutiva; c) Cuando el Director deje de trabajar para una empresa socia de la Cámara o deje de ser propietario de una empresa socia de la Cámara; d) Por la pérdida de la calidad de socio de conformidad con lo establecido en el artículo 16 relacionado con el artículo 14 de los presentes Estatutos. No se entenderá perdida la calidad de socio, en caso de fusión de empresas, por absorción o integración, si la nueva razón social se registra nuevamente como socio. La inscripción deberá hacerse en un plazo prudencial que será determinado por el Consejo Directivo, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada caso. Artículo 4.- Refórmese el artículo 42, adicionándole al final del primer párrafo el texto: "El resto de los miembros del Consejo van a ser Directores. Por lo tanto, nunca acumular más de dos años". Quedando redactado el art. 42 de la siguiente forma: Arto. 42.- Para la debida atención de sus atribuciones, el Consejo Directivo se organizará anualmente, eligiéndose por mayoría absoluta de votos secretos entre sus miembros presentes inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria, un Presidente; un Vice-Presidente; un Secretario; un Vice-Secretario; un Tesorero y un Vice-Tesorero. El resto de los miembros del Consejo van a ser Directores. Los Presidentes de la Cámara de Industrias de Nicaragua tendrán derecho a reelegirse únicamente por un período. Por lo tanto, nunca acumular más de dos (2) años. El Consejo Directivo tendrá la facultad de crear las comisiones de trabajo y/o ad-hoc que sean necesarias para los intereses de la industria nacional y/o de sectores o gremios específicos. Artículo 5.- Refórmese el artículo 64b, adicionándosele las palabras y párrafos siguientes:..."Igualmente"... En forma excepcional se podrán constituir gremios sectoriales con un número menor de cinco miembros, cuando concurren las siguientes circunstancias: a.- Se trate de una rama industrial que cuenta con

un número limitado de empresas en su actividad y en el país; b.- Sea de gran impacto para la economía del país, tanto en la generación de empleo y/o en la generación de riqueza;"... Quedando redactado el artículo 64b de la siguiente forma: Arto. 64 b. Cualquier otro gremio no considerado en el artículo anterior, igualmente para constituirse en Comité Gremial dentro del seno de la Cámara, deberá ser previamente autorizado por el Consejo Directivo y deberá tener una agrupación voluntaria de no menos de cinco asociados que se dediquen a igual o similar actividad industrial. En forma excepcional se podrán constituir gremios sectoriales con un número menor de cinco miembros, cuando concurren las siguientes circunstancias: a.- Se trate de una rama industrial que cuenta con un número limitado de empresas en su actividad y en el país; b.- Sea de gran impacto para la economía del país, tanto en la generación de empleo y/o en la generación de riqueza; Artículo 6.- La presente reforma parcial de los Estatutos entrará en vigencia desde el día de hoy doce de Febrero del dos mil nueve, independientemente de su posterior publicación en un Diario de circulación nacional. El Presidente dio por concluida la Asamblea General Extraordinaria e invitó a los socios presentes a participar de la Asamblea General Ordinaria de Socios convocada para este mismo día. Firmas: F) Firma ilegible Mario Amador, F) Firma ilegible Roger Zamora Hinojos." Hasta aquí la inserción. Doy fe de todo lo relacionado. Libro la presente Certificación a solicitud del Presidente de la Cámara de Industrias de Nicaragua, señor Alfredo Marín Ximénez, la que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día cinco de Abril del año dos mil diez. Kenia Petronila Sánchez Sánchez. Abogado y Notario Público. Reg. # 10178 C.S.J. Hay un sello. Continúa exponiendo el compareciente y dice: Que a partir de la presente Reforma, los Estatutos de la Cámara de Industrias de Nicaragua, se leerán de la siguiente manera: CAPÍTULO I De la Naturaleza, Objeto y Domicilio. Arto. 1.- La Cámara de Industrias de Nicaragua, es una institución con Personalidad Jurídica, patrimonio y gobierno propios, organizada por el sector privado industrial para coordinar y representar sus intereses, promover el desarrollo industrial y dar servicio a sus miembros, ajena a toda actividad político-partidista, religioso o lucrativa. La Cámara de Industrias de Nicaragua, que en adelante y para brevedad se denominará simplemente Cámara, tendrá como siglas "CADIN". Arto. 2.- La Cámara tiene su domicilio en la ciudad de Managua y su jurisdicción se extiende a toda la República. Podrá establecer delegaciones, representaciones o corresponsales en otras poblaciones dentro o fuera del país. Arto. 3.- La Cámara se regirá por sus leyes constitutivas, los presentes Estatutos, sus Reglamentos, Resoluciones y demás disposiciones emanadas de sus autoridades competentes y supletoriamente por las leyes de la República. Arto. 4.- La Cámara de Industrias de Nicaragua, es la Cámara Central y como tal, ostenta la representación oficial ante el Gobierno, de todas las Cámaras o Asociaciones Industriales establecidas en el país o que en el futuro se establezcan, de acuerdo con la Ley. (Ley General de Cámaras de Comercio, Arto. 17). CAPÍTULO II De sus Fines, Atribuciones y Actividades. Arto. 5.- A efecto de lograr sus objetivos y finalidades indicados en el artículo primero de estos Estatutos, la Cámara tendrá las siguientes atribuciones y actividades que se mencionan para fines enunciativos y no taxativos: a).- Fomentar y promover el desarrollo industrial propugnado por una política industrial conveniente a los intereses del país y del gremio; b).- Velar por los intereses del Sector Industrial, fomentar y coordinar las buenas relaciones y colaboración entre sus empresas; y promover e implementar el movimiento de agremiación industrial; c).- Procurar y defender las condiciones coadyuvantes para el mejor desarrollo de las empresas industriales; d).- Auspiciar y contribuir al aumento constante de la productividad y diversificación de la producción industrial; e).- Auspiciar y promover los programas necesarios para la expansión de mercados existentes y aperturas de nuevos mercados a la producción industrial; f).- Promover la máxima cooperación entre el capital y el trabajo; g).- Procurar una acción coordinada con los demás sectores de la vida económica nacional; h).- Respalda el robustecimiento de la integración económica centroamericana; i).- Promover relaciones con el Gobierno y sus instituciones, con los organismos regionales e internacionales; con organizaciones similares de Centroamérica y de los otros países y con todas las otras organizaciones nacionales y extranjeras de la iniciativa privada; j).- Gestionar la debida presentación del sector industrial en todos los organismos estatales y regionales relacionados con el desarrollo industrial; k).- Actuar como órgano de enlace entre las organizaciones industriales departamentales y el Gobierno. l) Ser facilitador

y/o administrador de recursos financieros, tecnológicos y humanos para PYMES, a través de la identificación y gestión de dichos recursos por medio de diferentes fuentes bilaterales, multilaterales, nacionales y/o de organismos internacionales. Arto. 6.- Para la consecución de sus objetivos y finalidades la Cámara podrá hacer uso de todos sus recursos, realizar cualquier acto lícito o gestión por medio de sus legítimos representantes. CAPÍTULO III De los Inscritos. Arto. 7.- Toda empresa industrial nacional o extranjera establecida dentro del territorio nacional está en la obligación de inscribirse en esta Cámara conforme a lo establecido por la Ley. (Ley General de Cámaras de Comercio, arto. 18). Arto. 8.- Para los efectos de la inscripción de que habla el artículo anterior y de su control, la empresa llenará el formulario correspondiente, y la Cámara llevará un libro especial de registro de industriales. Arto. 9.- Las empresas industriales inscritas pagarán a la Cámara una cuota anual de inscripción de acuerdo con las tarifas establecidas por los aranceles respectivos. CAPÍTULO IV De los Socios. Arto. 10.- Podrán ser socios activos las empresas industriales nacionales o extranjeras mientras estén operando en el país. Asimismo podrán ser socios las empresas de servicios de apoyo al sector industrial. Podrán también ser socios activos las empresas industriales que trabajen bajo regímenes especiales. En este caso los socios activos pertenecientes a este sector podrán tener hasta un máximo de dos miembros en el Consejo Directivo, quienes serán electos por la Asamblea General Ordinaria. Igualmente la pequeña industria, estará representada en CADIN a través de las Asociaciones o Gremiales a las que pertenezcan. En ese carácter, estas Asociaciones o Gremiales podrán ser socios activos de la Cámara y para ese efecto se faculta a la Junta Directiva de CADIN para que emita el Reglamento Específico. Arto. 11.- Serán socios activos las personas naturales o jurídicas que hayan ingresado a la Cámara de conformidad con los requisitos en sus Estatutos y Reglamentos. Arto. 12.- Serán socios honorarios aquellos que por sus méritos o actuación a favor de la industria nacional o de la Cámara, merezcan esa distinción, la cual sólo podrá ser acordada en Asamblea General a solicitud del Consejo Directivo o de un 25% de los socios activos y con el voto de los dos tercios de los que concurren. Para ser nombrado socio honorario no se requiere ser industrial ni asociado. El reglamento determinará las condiciones necesarias para obtener tal distinción. Arto. 13.- Para ingresar a la Cámara en calidad de socio activo se debe presentar solicitud escrita. Las solicitudes de ingreso serán resueltas por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo al denegar una solicitud de asociación, no necesitará expresar causa, ni cabrá recurso alguno contra esta resolución. Arto. 14.- Los socios activos únicamente podrán hacerse representar ante la Cámara por medio de una persona natural especialmente designada al efecto con carácter de representante propietario. Además podrán designar a tres suplentes, quedando el designado propietario y sus suplentes acreditados ante la Cámara en forma permanente y en el orden que sean presentados. Los anteriores nombramientos podrán recaer en las siguientes personas: a).- Dueños y codueños de la empresa industrial que originó la calidad de socio; b).- Accionistas, Directores o Funcionarios de las Sociedades Anónimas socias; c).- Los socios, administradores o funcionarios de otra clase de personas jurídicas socias; d).- Cualquier persona que tenga apoderamiento legal suficiente del socio. Arto. 15.- Los nombramientos y cambios de representantes permanentes ante la Cámara deberán hacerse por notificación escrita del socio, dirigida a la Dirección Ejecutiva y surtirá sus efectos después de 10 días de la notificación. Arto. 16.- Se pierde la calidad de socio de la Cámara: a).- Por renuncia; b).- Por separación decretada por el Consejo Directivo en los siguientes casos: 1.- Por no cumplir los requisitos exigidos por estos Estatutos para ser socio activo; 2.- Por no cumplir deliberada y permanentemente con los deberes de socio activo, establecidos en el Artículo 20; 3.- Por el cese permanente de sus actividades industriales en el país; 4.- Por la comisión de faltas graves contra la ética comercial o hechos que atenten contra el prestigio, seriedad y decoro de la Cámara. Arto. 17.- La decisión que declara la pérdida de la calidad de socio, excepto en los casos de renuncia, será acordada por mayoría absoluta por el Consejo Directivo, previa audiencia del interesado. No cabrá recurso alguno en contra de esta resolución. CAPÍTULO V Derechos y Deberes de los Socios. Arto. 18.- Son derechos de los socios: a).- Tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas con voz y voto, por medio de su representante debidamente acreditado en los registros de la Cámara; b).- Elegir y ser electo para cualquier cargo de la Cámara por medio de su representante acreditado. En el caso específico de los representantes acreditados de las empresas industriales bajo

regímenes especiales, se regirán por lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 10; c).- Presentar por escrito proposiciones, peticiones, iniciativas, sugerencias, etc., ante el Consejo Directivo, el que las resolverá a la mayor brevedad posible, y comunicará en igual forma, lo resuelto al interesado; d).- Hacer uso de los servicios de la Cámara, de acuerdo con estos Estatutos y sus Reglamentos; e).- Solicitar de la Cámara, su intervención, como amigable componedor; f).- Solicitar de la Cámara el apoyo necesario en sus gestiones, peticiones, reclamaciones, ante los organismos competentes en los asuntos relacionados con su empresa industrial; g).- Manifestar en su correspondencia y en su propaganda, su calidad de socio de la Cámara; h).- Obtener su credencial de miembro de la Cámara, así como también cartas de presentación; i).- Ejercer, en general, las demás atribuciones y derechos que les confieren los presentes Estatutos y Reglamentos que se emitan. Arto. 19.- Para ejercer los derechos consignados en el artículo anterior, se requiere que los miembros estén solventes en sus obligaciones con la Cámara. Arto. 20.- Son obligaciones de los socios activos: a).- Cumplir con todo lo dispuesto en los presentes Estatutos, sus Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; b).- Pagar con puntualidad sus cuotas ordinarias, las extraordinarias obligatorias acordadas de conformidad con los presentes Estatutos y el valor de los servicios especiales que de acuerdo con la ley o resoluciones internas no se presenten en forma gratuita; c).- Asistir a las Asambleas Generales; d).- Suministrar los datos que le solicite la Cámara para fines estadísticos, de registros y de estudios; e).- Aceptar salvo impedimento justificado, las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Directivo y desempeñarlas debidamente; f).- Propiciar el desarrollo de la Cámara, cooperar con ella y prestar todo el apoyo que esté dentro de sus posibilidades así como difundir los propósitos que determinen su organización y funcionamiento. CAPÍTULO VI De su Organización y Gobierno. Arto. 21.- Los órganos de gobierno de la Cámara son los siguientes: a).- La Asamblea General; b).- El Consejo Directivo; c).- El Comité Ejecutivo; d).- El Presidente; e).- La Dirección Ejecutiva; f).- Los Comités Gremiales de los diferentes sectores industriales. Arto. 22.- Para cumplir los objetivos y finalidades consignados en el Artículo primero y en el Capítulo II y desarrollar mejor sus funciones, la Cámara estará organizada en la forma detallada en un organigrama que aprobará el Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21. CAPÍTULO VII De la Asamblea General. Arto. 23.- La Asamblea General de Socios es la Autoridad Suprema de la Cámara y estará constituida por sus socios activos. Arto. 24.- Son atribuciones de la Asamblea General de Socios: a).- Elegir y remover a los miembros del Consejo Directivo; b).- Aprobar o desaprobado los actos de administración del Consejo Directivo y el estado financiero del período social anterior; c).- Conocer el informe anual que sobre el período social anterior le presente el Consejo Directivo y adoptar las medidas que estime convenientes; d).- Acordar la reforma parcial o total de los Estatutos de acuerdo con el artículo 72; e).- Disponer la disolución de la Cámara, su función con otras entidades, así como su separación; f).- Aprobar los acuerdos, resoluciones y declaraciones que estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Cámara; g).- Designar de acuerdo con el Artículo 12, los miembros honorarios de la Cámara; h).- Cualquier otra atribución relacionada con los fines de la Cámara que no corresponda expresamente a otro organismo. Arto. 25.- La Asamblea General Ordinaria, se reunirá una vez por año dentro de los primeros cuarenta y cinco días del año calendario en el lugar, día y hora que señale en la convocatoria del Consejo Directivo. Arto. 26.- En la Asamblea General Ordinaria el orden de las deliberaciones deberán ser sin variación, el siguiente: a).- Lectura y aprobación de acta anterior; b).- Presentación del Informe Anual del Consejo Directivo y del Estado Financiero de la Cámara correspondiente al periodo que finaliza; c).- Elección de los miembros del Consejo Directivo; conservando la proporcionalidad de la participación de los Comités Gremiales en el mismo; d).- Presentación de mociones de los socios en relación a los fines generales de la Cámara; e).- Varios. Los que deberán ser enviados al Secretario del Consejo Directivo al menos con cinco días hábiles de anticipación e incorporados en la agenda. Arto. 27.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se hará por notificaciones escritas dirigidas de los socios y por aviso publicados dos veces en dos de los más importantes diarios de la República; en ambos casos con no menos de quince días de anticipación y expresando el objeto de la misma. Arto. 28.- Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas en la misma forma

que las Asambleas Ordinarias por el Consejo Directivo o cuando lo soliciten por escrito un 25% de los socios activos. Se reunirán en la fecha, lugar y hora indicados en la convocatoria, la que contendrá los puntos específicos que la motivaron y éstos serán los únicos temas a tratar en la Asamblea. Arto. 29.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, cuando a juicio del Consejo Directivo la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, sea de urgencia, la convocatoria podrá hacerse por notificaciones escritas dirigida una vez a cada uno de los socios, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación, pudiéndose prescindir de las publicaciones. Las notificaciones contendrán los puntos específicos que motivaron la convocatoria y serán los únicos temas a tratar en la Asamblea. Estos puntos a tratarse sólo podrán ser los contemplados en el acápite f) del Artículo 24 de estos Estatutos. Arto. 30.- Para que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria pueda celebrar sesión, se requiere la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, y con estos inclusive, no menos de veinte por ciento de los socios activos que concurran por medio de sus representantes debidamente acreditados. Si no hubiese quórum en la primera convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, ésta se celebrará una hora después de la hora señalada para la primera convocatoria, con los socios que estén presentes. En la convocatoria que se envíe a los socios se deberá indicar éstas circunstancias. Si el objeto de la convocatoria se tratase de una reforma parcial de los Estatutos el quórum requerido es el que se establece en el artículo 72 de estos Estatutos. Arto. 31.- Las Asambleas Extraordinarias calificadas de urgencia por el Consejo Directivo, se celebrarán siempre con el número de socios que concurran. Arto. 32.- Las votaciones en las Asambleas serán: Secretas y Públicas. Secretas: cuando se trate de la elección de los miembros del Consejo Directivo, excepto que la Asamblea acepte un candidato único. Públicas: en los demás casos, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de los presentes, excepto cuando se trate de la reforma total o parcial de los Estatutos. Arto. 33.- En los casos de empate, resolverán los miembros del Consejo Directivo presente. Arto. 34.- El Presidente de la Cámara o la persona que haga sus veces, presidirá las sesiones dirigiendo los debates con amplias facultades para que éstas se desarrollen en el debido orden. En ausencia del Presidente y Vice-Presidente los directores presentes designarán entre ellos a quien presidirá la sesión. Arto. 35.- Cada socio, sea persona natural o jurídica, sólo tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, y ninguno de los participantes podrá ostentar más de una representación. Arto. 36.- Los socios para poder ejercer su derecho de voto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, tendrán que estar presentes mediante uno de sus representantes permanentes acreditados ante la Cámara en forma prescrita en los artículos 14 y 15 de estos Estatutos. Arto. 37.- Para tener voz y voto en las Asambleas, los socios activos deberán estar solventes en sus pagos, según lo dispuesto en el artículo 19 y el acápite b) del Artículo 20 de estos Estatutos. Arto. 38.- Los miembros del Consejo Directivo no tendrán voto cuando se trate de la aprobación de sus cuentas y de sus actos administrativos. Arto. 39.- Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales constarán en el Libro de Actas de la Cámara. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o por quienes hagan sus veces y por los miembros del Consejo Directivo que asistieren y desean hacerlo. CAPÍTULO VIII Del Consejo Directivo. Arto. 40. El Consejo Directivo tendrá a su cargo la dirección y administración de la Cámara y podrá delegar en la Dirección Ejecutiva las funciones administrativas que considere necesarias, a excepción de las que impliquen riesgos financieros y laborales para CADIN. Arto. 41. De su Composición.- El Consejo Directivo se compone de 16 Directores quienes deben ser representantes de un socio activo. Serán electos por la Asamblea General Ordinaria por un período de dos años. El cincuenta por ciento (50%) de los integrantes del Consejo Directivo deberán, preferiblemente, ser representativos de los diferentes Comités Gremiales de la Industria, creados en el Capítulo XVII de los presentes Estatutos y el cincuenta por ciento (50%) restante, serán nombrados partiendo de sus experiencias gremiales, calidades empresariales y personales que los hagan merecedores del cargo. Anualmente la composición del Consejo Directivo será renovada en un cincuenta por ciento (50%), debiendo sustituirse en cada Asamblea General Ordinaria, a los directores que ya hubieren cumplido su período o reelegiéndolos en su caso, hasta un máximo de dos períodos. Después de dos períodos consecutivos los directores sólo podrán ser reelectos de manera alterna. Arto. 41a.- De las Postulaciones.- Las postulaciones a cargos directivos

deberán presentarse por escrito a la Dirección Ejecutiva al menos una semana antes de la Asamblea General Ordinaria, las que deberán ir acompañadas con el respaldo de al menos 5 socios activos y solventes con la Cámara y un perfil del Candidato, en el que se destaquen sus calidades empresariales y personales. Se exceptúa de la regla aquí contenida el caso en que no existan suficientes postulaciones para cubrir los cargos a Directores faltantes, pudiéndose aceptar, en el supuesto aquí planteado, postulaciones aún durante la Asamblea General Ordinaria y en forma directa, siempre con el respaldo de otros socios en la forma anteriormente señalada. La Dirección Ejecutiva dará a conocer la lista de candidatos a directores a todos los socios de la Cámara. Los Comités Gremiales deberán presentar candidaturas de aspirantes a cargos directivos representativos de sus Gremios, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo precedente, tomando en consideración la proporcionalidad del cincuenta por ciento (50%) de la composición del Consejo Directivo. Arto. 41b.- De la Votación.- La votación será secreta. La boleta electoral contendrá la lista de candidatos a Directores, por parte de los Comités Gremiales y por selección libre, sin designación de cargo específico. La elección consistirá en asignar un número a cada uno de los candidatos, en forma consecutiva, ascendente y según el grado de preferencia, en donde las menores denominaciones asignadas corresponderán a los candidatos que tengan mayor grado de preferencia para optar al cargo. Quedarán electos los candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, según el orden de preferencia en que hayan quedado y la cantidad de cargos a elegirse, debiéndose respetar la representación porcentual de los gremios. En el caso de los Gremios Sectoriales si se postulan más de cuatro candidatos, la elección se realizará conforme lo señalado en el párrafo anterior. Si se postulan menos de cuatro candidatos, los propuestos serán electos y ratificados por la Asamblea General y los que falten hasta completar la cuota a elegirse, serán electos por el método de selección libre. Arto. 41c.- De los Ex presidentes.- También formarán parte del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto, todos los ex presidentes de la Cámara. Arto. 41d.- Obligaciones de los Directores.- Los Directores electos deben: a).- Mantenerse solventes con -la Cámara, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará insolvente al Director que esté pendiente del pago de dos mensualidades; y b).- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo. Arto. 41e.- De la pérdida del Cargo de Director.- a) Por renuncia. b) Por falta injustificada. El Director que falte injustificadamente a más de cuatro sesiones ordinarias en forma consecutiva, perderá su condición de Director, debiendo el Consejo Directivo elegir al sustituto de conformidad con lo establecido en el arto. 48 e). Se entenderá por falta justificada: enfermedad, viaje al exterior, caso fortuito o fuerza mayor. El Director que no pueda asistir a una sesión del Consejo Directivo por una razón justificada, deberá informar, en forma previa y por cualquier medio, al Secretario del Consejo Directivo a través de la Dirección Ejecutiva; c) Cuando el Director deje de trabajar para una empresa socia de la Cámara o deje de ser propietario de una empresa socia de la Cámara; d) Por la pérdida de la calidad de socio de conformidad con lo establecido en el artículo 16 relacionado con el artículo 14 de los presentes Estatutos. No se entenderá perdida la calidad de socio, en caso de fusión de empresas, por absorción o integración, si la nueva razón social se registra nuevamente como socio. La inscripción deberá hacerse en un plazo prudencial que será determinado por el Consejo Directivo, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada caso. Arto. 42.- Para la debida atención de sus atribuciones, el Consejo Directivo se organizará anualmente, eligiéndose por mayoría absoluta de votos secretos entre sus miembros presentes inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria, un Presidente; un Vice-Presidente; un Secretario; un Vice-Secretario; un Tesorero y un Vice-Tesorero. El resto de los miembros del Consejo van a ser Directores. Los Presidentes de la Cámara de Industrias de Nicaragua tendrán derecho a reelegirse únicamente por un período. Por lo tanto nunca acumular más de dos (2) años. El Consejo Directivo tendrá la facultad de crear las comisiones de trabajo y/o ad-hoc que sean necesarias para los intereses de la industria nacional y/o de sectores o gremios específicos. Arto. 43.- Cuando por cualquier causa se produzca una vacante definitiva en el Consejo Directivo, éste deberá elegir, primeramente, entre los candidatos a Directores de la última elección, que hayan obtenido la mayor cantidad de votos y posteriormente entre cualquier socio activo de la Cámara, al Director que ha de llenarla hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, en la que se elegirá al Director Propietario, para que se concluya el período interrumpido en su caso. El Consejo Directivo está

obligado a respetar, hasta donde sea posible, la proporcionalidad gremial, si la vacante que se produjere fuere de un Director que fue electo en representación de los gremios. Arto. 44.- El Consejo Directivo se reunirá en sesiones ordinarias semanalmente y en sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente del Consejo Directivo o cuando así lo soliciten por lo menos ocho de sus Miembros. La Convocatoria se hará con no menos de veinticuatro horas de anticipación y se podrá citar por carta, telefax, o correo electrónico que se enviará a cada Director. Podrá celebrarse sesión del Consejo Directivo aun cuando no hubiere habido citación, si así lo dispusieren y estén presentes más del setenta y cinco por ciento (75%) de los Directores. Arto. 45.- Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas por el Presidente con facultades para adoptar los procedimientos adecuados en la dirección de las deliberaciones. En la ausencia del Presidente, presidirá el Vice-Presidente y a falta de ambos, presidirá el Secretario con las mismas facultades. En ausencia de éstos, los Directores presentes designarán entre ellos a quien presidirá la sesión. Arto. 46.- El quórum lo formarán ocho Directores y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los Directores presentes. En caso de empate se someterá el asunto a una nueva votación, si el empate persiste, en una tercera votación, el Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto. Arto. 47.- Las deliberaciones y reuniones del Consejo Directivo constarán en un Libro de Actas. Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario. Arto. 48.- El Consejo Directivo tendrá amplias facultades de mandato generalísimo de administración y de disposición y le corresponderán, entre otras, las siguientes atribuciones: a).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de las Asambleas Generales, los Reglamentos y disposiciones que emita el mismo Consejo; b).- Interpretar y Resolver provisoriamente las dudas que surjan con motivo de la aplicación de los presentes Estatutos. Sus interpretaciones y resoluciones constituirán preceptos reglamentarios mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario; c).- Emitir los reglamentos necesarios para la mejor organización, administración y buena marcha de la institución, así como reglamentar la participación, votación y asistencia de los Directores electos en Asamblea General; d).- Elegir en su primera sesión, las autoridades del Consejo en la forma prevista en el Arto. 46; e).- Designar los directores que han de cubrir las vacantes definitivas o temporales que se produzcan en el Consejo; f).- Nombrar y/o proponer representantes industriales o delegados ante organismos estatales o privados, cuando sea procedente; g).- Examinar y resolver las solicitudes de ingreso a la Cámara de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos y los reglamentos que se emitan, así como resolver sobre retiros de socios; h).- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los socios; i).- Considerar y aprobar obligaciones que la Cámara pueda contraer con otras organizaciones; j).- Reglamentar las remuneraciones que la Cámara pueda recibir por servicios especiales que preste, y que de acuerdo con la Ley o Resoluciones internas no sean gratuitos; k).- Administrar el patrimonio y recursos y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos; l).- Nombrar al Director Ejecutivo, los Funcionarios Ejecutivos y removerlos, así como fijar sus emolumentos; m).- Nombrar y organizar las comisiones y subcomisiones que estime convenientes; n).- Establecer agencias o sucursales, nombrar delegaciones, representantes o corresponsales de la Cámara dentro o fuera del país; ñ).- Aprobar y presentar el informe anual a la Asamblea General Ordinaria; o).- Rendir informes y emitir opiniones cuando sea solicitado por organismos del Estado sobre problemas relacionados con la industria; p).- Designar los consultores que estime necesarios para el mejor despacho de los asuntos de su competencia; q).- Nombrar el Auditor o firma de Auditores que deberá realizar la auditoría externa de los registros contables de la Cámara; r).- Convocar y presidir las Asambleas Generales; s).- Convocar reuniones de socios para informar y consultar el criterio de éstos sobre asuntos de interés general para la industria o para las gremiales industriales; t).- Resolver los conflictos que surgieren entre socios, cuando éstos lo soliciten; u).- Autorizar al Presidente, a otro Director o al Director Ejecutivo para suscribir Contratos, Convenios, Acuerdos con personas o instituciones nacionales o internacionales que deba celebrar la Cámara para la mejor consecución de sus fines; v).- Realizar todos aquellos actos no previstos y tomar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los asuntos de la Cámara, todo sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General. CAPÍTULO IX Del Comité Ejecutivo. Arto. 49.- Dentro del seno del Consejo Directivo se integrará un Comité Ejecutivo que asistirá al Presidente en el desarrollo de sus funciones; Arto. 50.- El Comité Ejecutivo

estará integrado por el Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario y el Tesorero, y dos miembros más del Consejo Directivo que designará el Presidente. El Comité podrá adoptar resoluciones con la concurrencia de 4 de sus Miembros debiendo siempre dar cuenta de todos sus actos y resoluciones al Consejo Directivo en su próxima sesión. Arto. 51.- El Comité Ejecutivo será convocado por el Presidente cuando lo estime necesario. CAPÍTULO X Del Presidente. Arto. 52.- El Presidente es el representante legal de la Cámara. Sus atribuciones son las siguientes: a).- Ejercer la representación de la Cámara en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; b).- Ser delegatorio de las atribuciones y funciones del Consejo Directivo cuando éste expresamente así lo resuelva o cuando por circunstancias especiales, el Consejo o Comité Ejecutivo no puedan ser convocados; c).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo; d).- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo, del Comité Ejecutivo y de las Comisiones; e).- Formular la Agenda de las sesiones del Consejo Ejecutivo y de las Asambleas Generales, de acuerdo con las resoluciones del Consejo; f).- Refrendar con su firma las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales; g).- Dirigir y supervisar la organización, funcionamiento de las diversas asesorías, oficinas y dependencias administrativas a través del Secretario Ejecutivo; h).- Proponer al Consejo Directivo la integración de comisiones y delegaciones, designarlas en casos urgentes y velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores; i).- Las demás atribuciones que asignen las resoluciones de las Asambleas y del Consejo Directivo. CAPÍTULO XI Del Vice- Presidente. Arto. 53.- Son atribuciones del Vicepresidente: a).- Sustituir al Presidente en su ausencia con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieren; b).- Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; c).- Representar a la Cámara en aquellos actos para los cuales fuere designado; d).- Formar parte del Comité Ejecutivo. CAPÍTULO XII Del Secretario y del Vice- Secretario. Arto. 54.- Son atribuciones del Secretario: a).- Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Cámara; b).- Autorizar con su firma las Actas de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales; c).- Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo el Proyecto del Informe Anual que ha de presentar el Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria; d).- Formar parte del Comité Ejecutivo. Arto. 55.- En caso de ausencia del Secretario, hará sus veces el Vice-Secretario con las mismas atribuciones. CAPÍTULO XIII Del Tesorero y del Vice-Tesorero. Arto. 56.- Sin perjuicio de las facultades del Presidente, son atribuciones del Tesorero: a).- Tener bajo su responsabilidad el manejo y custodia de los fondos, valores y demás bienes de la Cámara; b).- Supervisar la contabilidad y registros de la Cámara; c).- Presentar al Consejo Directivo el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara y vigilar de su correcta aplicación una vez aprobado por el Consejo Directivo; d).- Presentar mensualmente al Consejo Directivo una relación de egresos e ingresos y un estado general de las cuentas de la Cámara; e).- Elaborar anualmente para el Consejo Directivo un estado general de ingresos y egresos y un Balance General de las cuentas de la Cámara debidamente auditado, los cuales una vez aprobados por el Consejo Directivo, deberán ser prestados por éste a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos; f).- Formar parte del Comité Ejecutivo. Arto. 57.- En ausencia del Tesorero hará sus veces el Vice-Tesorero con las mismas atribuciones. CAPÍTULO XIV De los Directores. Arto. 58.- Los Directores, además de concurrir y participar en las sesiones del Consejo Directivo, colaborarán en la atención de los asuntos de la Cámara, para lo cual desempeñarán las funciones de dirección que se les encomienden; representarán a la Cámara en las comisiones de gobierno e interinstitucionales que se les asigne; nombrarán los sustitutos de las vacantes de las autoridades que se produzcan en el seno del Consejo Directivo; representarán al Consejo Directivo en reuniones de Asociaciones o Comités Gremiales y desempeñarán las demás atribuciones que éste les asigne y las que determine el Reglamento del Consejo Directivo. CAPÍTULO XV Del Consejo Consultivo. Arto. 59.- El Consejo Consultivo estará integrado por los Ex-presidentes de la Cámara, quienes conservarán en forma permanente la calidad de Directores Honorarios. El Consejo Directivo podrá invitar a empresarios a formar parte de este Consejo. Arto. 60.- El Consejo Consultivo será convocado por el Consejo Directivo o el Presidente para asesorarse en asuntos de alta trascendencia para el sector industrial. Arto. 61.- Los miembros del Consejo Consultivo podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo por derecho propio en

carácter de asesores. A través de Secretaría o de la Dirección Ejecutiva, se les notificará la celebración de las sesiones. Los tres últimos ex-presidentes tendrán derechos plenos como Directores en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los órganos de dirección de la Cámara cuando sea necesario para completar el quórum. **CAPÍTULO XVI Del Director Ejecutivo.** Arto. 62.- El Consejo Directivo nombrará un Director Ejecutivo, quien estará a cargo de la administración de la Cámara; éste será el principal ejecutivo y jefe de todas las dependencias y servicios de la misma, siendo responsable de su gestión ante el Consejo Directivo y tendrá las siguientes atribuciones: a).- Participar con voz pero sin voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales, en las sesiones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo; b).- Hacer efectivas las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo, por el Comité Ejecutivo e instrucciones del Presidente y coordinar todos los programas y actividades de la Cámara; c).- Despachar los asuntos administrativos de las dependencias de la Cámara y responder ante el Consejo Directivo a través del Presidente, por el orden, eficiencia y disciplina del personal de la misma; d).- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Cámara y someterlo a la consideración del Tesorero, para que éste lo presente al Consejo Directivo; e).- Bajo la dirección y supervisión del Tesorero, controlar los fondos de la Cámara y preparar los informes que requiera el Consejo Directivo; f).- Autorizar los documentos de los ingresos y firmar los documentos de egresos de acuerdo con las decisiones del Consejo Directivo; g).- Firmar compromisos o contratos de carácter administrativo con el visto bueno del Presidente o del Tesorero; h).- Supervisar el cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias y establecer las normas necesarias para la regularidad del mismo; i).- Delegar funciones entre el personal ejecutivo, de acuerdo con la organización interna y los reglamentos aprobados por el Consejo Directivo; j).- Nombrar y remover de acuerdo con el Presidente, el personal administrativo, con excepción de los nombramientos que corresponden al Consejo Directivo y velar por las buenas relaciones laborales de la institución con sus empleados; k).- Redactar las actas junto con el Secretario y el Presidente; l).- Redactar conjuntamente con el Secretario del Consejo Directivo el proyecto del informe anual; m).- Proponer al Consejo Directivo, al Comité Ejecutivo y al Presidente todas aquellas medidas que estime pertinentes para la buena marcha y progreso de la Cámara; n).- Gestionar ante las oficinas públicas y privadas, el despacho de los asuntos en trámite e informar de todos aquellos negocios que interesen a la Cámara y a sus asociados; ñ).- Asesorar y orientar a los socios sobre asuntos relacionados con la industria, así como brindar su cooperación a las asociaciones o comités gremiales; o).- Desarrollar las funciones necesarias para la realización de los objetivos y disposiciones consignadas en estos Estatutos de acuerdo con los reglamentos y las resoluciones del Consejo Directivo; p).- Cualquier otra atribución que expresamente delegue el Consejo Directivo. Arto. 63.- En ausencia del Director Ejecutivo los sustituirá la Asistente del Director Ejecutivo y en su defecto de este, el funcionario que designe el Presidente; **CAPÍTULO XVII De las Asociaciones y Comités Gremiales.** Arto. 64.- El Consejo Directivo, autorizará la constitución dentro del seno de la Cámara, de Asociaciones o Comités Gremiales, o reconocerá a los que se hubiesen constituido, siempre que estén integrados por asociados que se dediquen a igual o similar ramo de industria con el objeto de: a).- Actuar como órgano de consulta de la Cámara; b).- Estudiar los problemas propios del gremio y los específicos que el Consejo Directivo les recomiende, proponiendo las soluciones oportunas encaminadas a resolverlos; c).- Informar al Consejo Directivo de todos aquellos problemas que puedan afectar los intereses y el buen funcionamiento de la Cámara y los de su gremio. Arto. 64a.- Los Comités Gremiales Sectoriales de CADIN serán entre otros los siguientes: a).- Comité Gremial de la Industria Metalmecánica. b).- Comité Gremial de la Industria Farmacéutica. c).- Comité Gremial de la Industria Química. d).- Comité Gremial de la Industria de la Maquila. e).- Comité Gremial de la Industria Azucarera. f).- Comité Gremial de la Industria de la Carne Bovina, Porcina, Caprina y Avícola. g).- Comité Gremial de la Pequeña y Mediana Industria (PYME). h).- Comité Gremial de la Industria de Bebidas y Alimentos procesados. i).- Comité Gremial de la Industria Textil y Confección. j).- Comité Gremial de la Industria Cafetalera. k).- Comité Gremial de la Industria del Aceite, Grasas y derivados. l).- Comité Gremial de la Industria Eléctrica. m).- Comité Gremial de la Agroindustria, con excepción del Café, Azúcar, Aceite y Arroz. n).- Comité Gremial de la Industria Minera y de la Construcción. o).- Comité Gremial de Papel, Cartón e Industria Gráfica. p).-

Comité Gremial de la Industria arrocera y sus derivados. q).- Comité Gremial de la Industria Láctea. Arto. 64b.- Cualquier otro gremio no considerado en el Artículo anterior, igualmente para constituirse en Comité Gremial dentro del seno de la Cámara, deberá ser previamente autorizado por el Consejo Directivo y deberá tener una agrupación voluntaria de no menos de cinco asociados que se dediquen a igual o similar actividad industrial. En forma excepcional se podrán constituir gremios sectoriales con un número menor de cinco miembros, cuando concurran las siguientes circunstancias: a.- Se trate de una rama industrial que cuenta con un número limitado de empresas en su actividad y en el país; b.- Sea de gran impacto para la economía del país, tanto en la generación de empleo y/o en la generación de riqueza; Arto. 65.- Estas asociaciones o comités gremiales operarán como organismos de la Cámara, sujetos a lo dispuesto por estos Estatutos. Podrán tener sus propios reglamentos, siempre y cuando no se opongan a los presentes Estatutos y sean apropiados por el Consejo Directivo de la Cámara. Arto. 66.- Los Presidentes de estas asociaciones o comités gremiales, cuando no sean miembros del Consejo Directivo, podrán asistir a las sesiones en que el Consejo trate asuntos relacionados con el gremio industrial que representa en carácter de asesores, con voz pero sin voto, siempre que lo soliciten al Presidente o éste los cite para tal efecto. Arto. 67.- Las asociaciones o comités gremiales podrán establecer fondos propios mediante cuotas entre sus miembros y usarlos para sufragar los gastos específicos de su gremio o asociación, sin perjuicio de sus obligaciones con la Cámara. **CAPÍTULO XVIII Patrimonios y recursos.** Arto. 68.- Constituyen el patrimonio de la Cámara, los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. Arto. 69.- Son recursos de la Cámara: a).- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que estén obligados a cubrir sus miembros o de conformidad con los presentes Estatutos; b).- Las contribuciones voluntarias que aporten los asociados; c).- Las donaciones, herencias y legados que se hagan a la institución; d).- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara, las subvenciones que obtuviera y los ingresos que le correspondan por servicios prestados; e).- Los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos; f).- Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos se obtuviera. **CAPÍTULO XIX De la Duración y Disolución de la Cámara.** Arto. 70.- La duración de la Cámara es indefinida, pero podrá disolverse: a).- Por resolución de la Asamblea General, integrada por un quórum no menor de las dos terceras partes de los socios activos; b).- Cuando los recursos efectivos con que cuenta para la atención de sus funciones, hagan imposible su sostenimiento, en cuyo caso el Consejo Directivo deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria, remitiendo a los asociados la exposición de motivos correspondientes y; c).- Obligatoria cuando sus socios activos se reduzcan a un número menor de diez. Arto. 71.- En caso de acordarse la disolución de la Cámara, el Consejo Directivo lo hará del conocimiento del Ministerio de Gobernación y el activo líquido de la misma se transferirá a favor de la institución similar o de beneficencia que designe la Asamblea General. **CAPÍTULO XX De las Disposiciones Generales.** Arto. 72.- La reforma de los presentes Estatutos podrá llevarse a cabo previo acuerdo de la Asamblea General, convocada extraordinariamente por el Consejo Directivo o a solicitud del 25% de los asociados. Para que la reforma sea aprobada, se requiere un quórum no menor de 20% de los asociados y el voto favorable de las dos terceras partes de los socios que concurran. En caso de que con la primera convocatoria no se logre el quórum requerido se procederá a una nueva convocatoria en forma establecida en el artículo 30, requiriéndose un quórum no menor de un 10% de los asociados y del voto favorable en este caso de las dos terceras partes de los socios que concurran. **CAPÍTULO XXI.- Disposiciones Transitorias.** Arto. 73.- Se comisiona al Presidente del Consejo Directivo a comparecer ante Notario Público de su elección para la protocolización de la presente Acta de Reforma a los Estatutos y su debida inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Arto. 74.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de aprobación por la Asamblea General Extraordinaria que se convoque para tal fin, independiente de su posterior publicación en un Diario de circulación nacional y derogarán los Estatutos y disposiciones que regían anteriormente a esta Cámara. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas. Y leída que fue por mí, la

Notario, íntegramente la presente escritura al compareciente la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. Firmas: F) Alfredo Marín, F) K Sánchez, Notario Público. PASÓ ANTE MI: Del frente del Folio número nueve al frente del Folio número diecisiete, de mi Protocolo Número Cuatro que llevo en el presente año, y a solicitud del señor Alfredo Marín Ximénez en su Calidad de Presidente de la Cámara de Industrias de Nicaragua (CADIN), libro este Primer Testimonio compuesto de nueve hojas útiles de papel de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del seis de Abril del año dos mil diez..Kenia Petronila Sánchez Sánchez Abogado y Notario Público Reg. # 10178 C.S.J. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil diez. Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 8477 - M. 9436484 - Valor C\$ 1, 425.00

Managua, 5 de Julio del 2010

SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERES

“Contratación de los Servicios Profesionales para el cargo de Asesor Técnico de los Fondos Contravalor Japón y Analista Asistente de la Unidad de Fondos Contravalor Japón.”

Las Relaciones de Cooperación entre Japón y Nicaragua iniciaron en 1935 con el otorgamiento de becas. A partir de 1990, da inicio la cooperación a través de la modalidad de Cooperación Financiera, reembolsable y no-reembolsable y cooperación técnica.

Dentro de los proyectos aprobados, desde 1994 se han financiado iniciativas dirigidas al mejoramiento de la capacidad institucional de la cooperación externa de Nicaragua, fortaleciendo la gestión, el liderazgo y coordinación de la cooperación en beneficio del desarrollo del país.

Como resultado de esto último, el MINREX considera necesario contratar los servicios de un (a) Asesor(a) y un Analista Asistente para el fortalecimiento de la Unidad de Fondos de Contravalor de Japón en el MINREX.

Los Profesionales serán escogidos mediante el proceso de Selección Basada en Criterios de Evaluación, para lo cual se ha constituido un Comité de Selección, integrado por 5 miembros (3 miembros del Ministerio de Relaciones Exteriores y dos Miembros de la Cooperación Japonesa. (Se adjuntan Términos de Referencia).

Todos los candidatos presentaran un sobre cerrado que contenga 1 original y 3 copias de sus curriculum vitae con sus debidos soportes a más tardar las once de la mañana, del día **13 de Julio** de los corrientes. Las Oferta serán enviadas a:

División de Adquisiciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Del Antiguo Cine González 1 cuadra al sur Managua, Nicaragua

El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Gobierno de Japón trabajan bajo condiciones de transparencia. Solo se aceptarán documentos que sean enviados o entregados en la dirección arriba indicada, NO se aceptarán documentos después de la hora y fecha antes señalada.

Nota: Solamente seis candidatos serán contactados para posterior entrevista con el Comité de Selección.

Cordialmente, **María Auxiliadora Vindel Rosales**, Presidenta del Comité de Selección.

PROYECTO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE FONDOS DE CONTRAVALOR DEL MINREX PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS”.

Términos de Referencia

CARGO: Asesora Técnica de los Fondos de Contravalor del Japón.

DEPENDENCIA FUNCIONAL Y COORDINACION:

La dependencia funcional es la Dirección de Asia de la Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación (SREC) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua (MINREX).

Establece coordinaciones a lo interno del MINREX-SREC con la Dirección de Asia, División de Programación, Análisis y Desarrollo Estratégico, Dirección General de Soberanía, División General Administrativa Financiera y otras dependencias con las que tiene relación.

A nivel de otras Instituciones y Organizaciones, coordina trabajos con la Embajada del Japón, la Empresa Nicaragüense de Importaciones, Instituciones del Gobierno Central, entes autónomos y descentralizados, Asociaciones y Cooperativas.

OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

El objetivo general de la contratación es la de fortalecer la capacidad del MINREX-SREC en la gestión y uso de los Fondos de Contravalor generados por los dos Programas que generan Fondos de Contravalor, garantizando el cumplimiento eficaz y efectivo de las responsabilidades del Gobierno de Nicaragua en el seguimiento y monitoreo de los proyectos financiados con los Fondos de Contravalor.

PRINCIPALES FUNCIONES:

1. Identificar las demandas y evaluar los proyectos acordes con los planes y prioridades del Gobierno a ser financiados por los Fondos, así como preparar los documentos evaluativos para el Comité Directivo.
2. Realizar seguimiento a las actividades de los programas principales y participación en las reuniones mensuales del Comité de Seguimiento.
3. Realizar revisiones de documentos, visitas in situ, investigaciones y apoyo a las instituciones en el proceso de presentación del documento del proyecto, a ser financiados con los fondos de contravalor de los Programas generadores de los Fondos de Contravalor del Japón, a fin de que estén acordes con los planes y prioridades del Gobierno.
4. Coordinar el proceso de planificación y ejecución de los Fondos con las instituciones solicitantes.
5. Coordinar con las instituciones solicitantes los eventos protocolarios de firma de Acuerdos, inauguraciones, entregas y otros relacionados.
6. Informar periódicamente a la Embajada del Japón la situación actualizada de cada proyecto.
7. Supervisar y monitorear los avances de los proyectos desde el punto de vista técnica, sobre la base de las visitas de inspección y los informes elaborados por las instituciones solicitantes.
8. Participar en el Comité de Seguimiento que se crea en cada proyecto.
9. Evaluar la eficacia de los proyectos financiados en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

PROYECTO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE FONDOS DE CONTRAVALOR DEL MINREX PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS”.

Términos de Referencia

CARGO: Analista Asistente de la Unidad de los Fondos de Contravalor del Japón.

DEPENDENCIA FUNCIONAL Y COORDINACION:

La dependencia funcional es la Dirección de Asia de la Secretaría de

Relaciones Económicas y Cooperación (SREC) del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua (MINREX).

Establece coordinaciones a lo interno con la Dirección de Asia y las Asesoras de la Unidad de Fondos de Contravalor.

OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

El objetivo general de la contratación es la de fortalecer la capacidad del MINREX-SREC en la gestión y uso de los Fondos de Contravalor generados por los dos Programas que generan Fondos de Contravalor, garantizando el cumplimiento eficaz y efectivo de las responsabilidades del Gobierno de Nicaragua en el seguimiento y monitoreo de los proyectos financiados con los Fondos de Contravalor.

PRINCIPALES FUNCIONES:

1. Apoyar a los (as) Asesores (as) en el seguimiento a las actividades de los programas principales.
2. Apoyar a los (as) Asesores (as) en las revisiones de documentos, investigaciones en el proceso de presentación de documentos de proyectos.
3. Apoyar a los (as) Asesores (as) en la coordinación con las instituciones solicitantes los eventos protocolarios de firma de Acuerdos, inauguraciones, entregas y otros relacionados.
4. Apoyar a los (as) Asesores (as) en la supervisión, control y monitoreo de los avances físicos-financieros de la ejecución de los proyectos.

VIGENCIA DE LA CONTRATACION

- El periodo de la Contratación tendrá una vigencia inicial de seis meses. Este periodo podrá ser prorrogado de acuerdo al desempeño y a las necesidades y disponibilidad de fondos del proyecto.

CALIFICACION REQUERIDA:

- Profesional en administración de empresas, economía o finanzas.
- Estudios en gestión de proyectos, formulación, monitoreo y evaluación de proyectos, gestión o planificación del desarrollo o alguna otra materia relacionada.
- Experiencia de 1 o más años en formulación, monitoreo y evaluación de proyectos.
- Manejo de programas informáticos en ambiente Windows

5-1

Reg.6877- M. 9203841 – Valor C\$ 1,330.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°002-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de las Entidades del sector Público garantizar la transparencia de todos los procedimientos consignados en la Ley de Contrataciones del Estado para la adquisición de bienes y servicios, debiendo ajustarse estrictamente al Régimen de Prohibiciones, respetando los principios de publicidad, eficiencia, transparencia, igualdad y libre competencia, a efecto de poder adquirir los bienes y servicios con celeridad, racionalidad y al precio más conveniente al interés general.

II

Que dentro del Programa de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la Licitación

Restringida “**Remodelación del Área de Puesto de Mando y Construcción de Garaje**”, de modo que la necesidad institucional se satisfaga en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, esta obra se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

III

Que en el valor estimado del servicio a adquirir se tomaron en cuenta todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal, los fletes, los seguros, las comisiones, los intereses, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 16 y 51 de su Reglamento el Procedimiento que corresponde a esta contratación es “**LICITACIÓN RESTRINGIDA**”.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” le confieren.

RESUELVE

PRIMERO: Dar Inicio al Proceso de Licitación Restringida, para la “Remodelación del Área de Puesto de Mando y Construcción de Garaje”.

SEGUNDO: Que con fundamento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 28 y 29 del Reglamento General del citado cuerpo legal, ésta Autoridad designa un Comité de Licitación que intervendrá en todas las etapas del proceso, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de adjudicación.

Este Comité estará conformado por cinco miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. El Responsable de la División de Adquisiciones.
2. El Responsable de la División General Administrativa Financiera.
3. El Responsable de la División Administrativa.
4. El Responsable de la División Legal.
5. El Responsable de la Oficina de Servicios Generales.

TERCERO: La División de Adquisiciones bajo la dirección de la Licenciada Leslie María Chamorro Hidalgo, estará a cargo del referido proceso licitatorio y dará seguimiento a todo el procedimiento de contratación administrativa, debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, una vez cumplido el procedimiento. El Comité de Licitación presentará la recomendación a la máxima autoridad.

CUARTO: La División Administrativa, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien ya dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día uno de Marzo del año dos mil diez. Samuel Santos López

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°003-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, Reglamento General de

la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de las Entidades del sector Público garantizar la transparencia de todos los procedimientos consignados en la Ley de Contrataciones del Estado para la adquisición de bienes y servicios, debiendo ajustarse estrictamente al Régimen de Prohibiciones, respetando los principios de publicidad, eficiencia, transparencia, igualdad y libre competencia, a efecto de poder adquirir los bienes y servicios con celeridad, racionalidad y al precio más conveniente al interés general.

II

Que dentro del Programa de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la Licitación Restringida "**Adquisición de Uniformes**" para el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, de modo que la necesidad institucional se satisfaga en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, esta adquisición se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

III

Que en el valor estimado del servicio a adquirir se tomaron en cuenta todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal, los fletes, los seguros, las comisiones, los intereses, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 16 y 51 de su Reglamento el Procedimiento que corresponde a esta contratación es "**LICITACIÓN RESTRINGIDA**".

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" le confieren.

RESUELVE

PRIMERO: Dar Inicio al Proceso de Licitación Restringida, "**Adquisición de Uniformes**" para el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Con fundamento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 28 y 29 del Reglamento General del citado cuerpo legal, esta Autoridad designa un Comité de Licitación que intervendrá en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de adjudicación.

Este Comité estará conformado por cinco miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones.

1. El Responsable de la División de Adquisiciones.
2. El Responsable de la División General Administrativa Financiera.
3. El Responsable de la División Administrativa.
4. El Responsable de la División de Asesoría Legal
5. El Responsable de División de Recursos Humanos.

TERCERO: La División de Adquisiciones bajo la dirección de la Licenciada Leslie María Chamorro Hidalgo, estará a cargo del referido proceso licitatorio y dará seguimiento a todo el procedimiento de contratación administrativa, debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, una vez cumplido el procedimiento El Comité de Licitación presentará la recomendación a la máxima autoridad.

CUARTO: La División Administrativa, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien ya dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Marzo del año dos mil diez. Samuel Santos López

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

I

Que de conformidad a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 3, Literal K), se establece que se sujeta al régimen de materias excluidas, "Las contrataciones que hayan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de urgencia, seguridad o interés público". Al efecto, el Artículo 3, del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, deberán adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previsto en la Ley No. 323, aunque igualmente señala que es responsabilidad exclusiva del Organismo Contratante establecer supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios los que deberán incluirse en Resolución de autoridad competente.

II

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en fecha veintinueve de enero del año dos mil diez, solicitó autorización a la Contraloría General de la República para prescindir de los Procedimientos Ordinarios, para la adquisición de las siguientes Condecoraciones: Orden José de Marcoleta en el grado de Gran Cruz y Caballero, Condecoración de la Orden General José Dolores Estrada "Batalla de San Jacinto", en el Grado de Collar, Gran Cruz y Gran Oficial y, Condecoración de la "Orden Rubén Darío", en el grado de Gran Oficial y Comendador, hasta por un monto total de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.000.00)**, a financiarse con fondos del Presupuesto General de la República.

III

Que el Honorable Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria No. 670 de las nueve de la mañana del día once de febrero del presente año, notificada a esta Institución Pública conforme oficio CGR-CS-GAP-0174-02-10; DCL-MJM-056-10 de fecha doce de febrero del año 2010, resolvió por unanimidad de Votos la Autorización a este Ministerio de la solicitud de Exclusión de Procedimientos Ordinarios de Contratación para la adquisición Condecoraciones de la Orden José de Marcoleta, Orden General José Dolores Estrada y Orden Rubén Darío hasta por un monto total de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.000.00)**, a financiarse con fondos del Presupuesto General de la República.

IV

Que de conformidad al artículo 5 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", es obligación del Estado, planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de contratación en cumplimiento al principio de eficiencia, que estipula el régimen jurídico del sistema de adquisiciones públicas, a fin de que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo, calidad, de tal manera que la contratación se efectúe en todo momento determinando cual es la mejor oferta al interés general en las mejores condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia.

V

Que este Ministerio a través de la Unidad de Adquisiciones efectuó cotizaciones

con diferentes empresas nacionales y extranjeras, ingresando la convocatoria al Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas del Estado (SISCAE), cumpliendo con lo establecido en el oficio emitido por la Contraloría General de la República relacionado en el considerando tercero de esta Resolución, cuyo detalle aparece debidamente acreditado en los documentos adjuntos y que forman parte del correspondiente expediente administrativo, los que se deberán considerar como parte y fundamento de la presente Resolución.

VI

Que de las cotizaciones efectuadas el único oferente que envió su cotización fue la empresa Industria de la Riva, de la República de Guatemala la que fue recomendada por la División de Adquisiciones de este Ministerio favorablemente. Que dicha empresa por ser extranjera no puede cumplir por razones de territorialidad con los supuestos básicos de contratación entre ellos ser Oferente del Estado y presentar su solvencia fiscal.

VII

Que ante todo lo expuesto, es responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad el resolver la situación que afecta las contrataciones antes indicadas, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de contratación administrativa; con especial sujeción a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y artículo 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y Normas citadas, y conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", y artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas le confieren.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la contratación de elaboración de Medallas de Condecoraciones de la Orden José de Marcoleta en el grado de Gran Cruz y Caballero; Condecoraciones de la Orden General José Dolores Estrada "Batalla de San Jacinto", en el grado de Collar, Gran Cruz y Gran Oficial y, Condecoraciones de la Orden "Rubén Darío", en el grado de Gran Oficial y Comendador, a otorgarse a distintas personalidades que se distinguen por sus servicios brindados a la nación, requeridas por la División General de Ceremonial y Protocolo del Estado, con la empresa Industria de la Riva de la República de Guatemala, hasta por un montos total de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.000.00)**, conforme el régimen de materias excluidas previsto en la Ley No. 323.

SEGUNDO: Establézcanse los siguientes supuestos de prescindencia a) Constancia del Registro Central de Proveedores del Estado; b) Solvencia Fiscal, por razones de territorialidad, en virtud de que la referida empresa es de origen guatemalteca y las medallas de condecoraciones se elaborarán en la República de Guatemala.

TERCERO: Dicha contratación deberá ser formalizada conforme las disposiciones contenidas en la Ley No. 323 para las contrataciones administrativas y se registrará a las normas del ordenamiento jurídico administrativo vigente para su registro y control.

CUARTO: Se faculta al Compañero Licenciado Silvio Mora Mora, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el ilustre Gobierno de la República de Guatemala, para que en nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua, efectúe los trámites correspondientes para la adquisición de las medallas con la empresa Industria de la Riva.

QUINTO: Estarán a cargo del trámite y registro de esta contratación los siguientes funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores: a) Licenciado Pedro Joaquín Espinoza, Responsable de la División General Administrativa Financiera, b) Licenciado Sabino Ernesto Urbina Rostrán, Responsable de la División de Ceremonial. Estos funcionarios estarán encargados de

verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación por lo que disponen con los recursos humanos y materiales para llevar a cargo esta labor.

SEXTO: Esta contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la materia.

SÉPTIMO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez. Samuel Santos López.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7296 - M 2446683 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MORUPAR, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000048, a favor de: NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS S.R.L., de Italia, bajo el No. 2010089845, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 9, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7297 - M 2446683 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOVELIS, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004417, a favor de: GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, bajo el No. 2010089786, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 200, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7298 - M 2446683 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 3M, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-004349, a favor de: 3M COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089805, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 219, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7299 - M 2446683 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: 3M, clase: 37 Internacional, Exp. 2008-004347, a favor de: 3M COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089804, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 218, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7300 - M 2446683 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios:

CHARLIE SUNDAY, clases: 38 y 41 Internacional, Exp. 2008-004346, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2010089803, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 217, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7301 - M 2446683 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: EL MORRO DE LA HABANA, El Morro de la Habana y diseño fortaleza dentro de un círculo, clase: 35 Internacional, Exp. 2008-003946, a favor de: CORPORACION HABANOS S.A., de Cuba, bajo el No. 2010089713, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 134, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7302 - M 2446683 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño gota formada por flechas, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-003945, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089712, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 133, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7303 - M 2446683 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño gota formada por flechas, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-003944, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089711, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 132, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7304 - M 2446683 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño de la silueta de un hombre formado por flechas, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-003943, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089710, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 131, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7305 - M 2446683 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño de la silueta de un hombre formado por flechas, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-003942, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089709, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 130, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7306 - M 2446684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 3M, clase: 6 Internacional, Exp. 2008-004353, a favor de: 3M COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089809, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 223, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7307 - M 2446684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 3M, clase: 7 Internacional, Exp. 2008-004352, a favor de: 3M COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089808, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 222, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7308 - M 2446684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 3M, clase: 11 Internacional, Exp. 2008-004350, a favor de: 3M COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089806, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 220, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7309 - M 2446684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 3M, clase: 8 Internacional, Exp. 2008-004351, a favor de: 3M COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089807, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 221, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7310 - M 2446684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GUSHERS, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-000310, a favor de: General Mills, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010089798, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 212, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7311 - M 2446684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño vértices, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002910, a favor de: Solvay Pharmaceuticals B.V., de Holanda, bajo el No. 2010089799, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 213, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7312 - M 2446684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YOMEL, clase: 7 Internacional, Exp. 2008-003878, a favor de: Yomel S.A., de Argentina, bajo el No. 2010089698, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 119, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7313 - M 2446684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: TELEFÓNICA HIWI, clases: 9, 16, 38 y 41 Internacional, Exp. 2008-003879, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2010089699, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 120, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7314 - M 2446684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: HIWI, clases: 9, 16, 38 y 41 Internacional, Exp. 2008-003880, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2010089701, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 122, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7315 - M 2446684 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ILARIS, ILARIS y diseño semi-elipse, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004367, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010089810, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 224, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7317 - M 2488565 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AVICTA, clases: 1 y 5 Internacional, Exp. 2009-000526, a favor de: Syngenta Participations AG., de Suiza, bajo el No. 2010090079, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 232, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7318 - M 2488565 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BONTIMA, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000525, a favor de: Syngenta Participations AG., de Suiza, bajo el No. 2010090078, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 231, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7319 - M 2488565 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EMBRELIA, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000524, a favor de: Syngenta Participations AG., de Suiza, bajo el No. 2010090077, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 230, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7320 - M 2488565 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LISTEGO, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000523, a favor de: Syngenta Participations AG., de Suiza, bajo el No. 2010090076, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 229, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7321 - M 2488565 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SEGURIS, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000521, a favor de: Syngenta Participations AG., de Suiza, bajo el No. 2010090075, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 228, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7322 - M 2488565 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MF59, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000520, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010090074, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 227, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7323 - M 2488565 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Cerelitos, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-000517, a favor de: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010090072, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 226, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7324 - M 2488565 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Provocones, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-000516, a favor de: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010090071, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 225, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7325 - M 2488565 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SCOTT TE INDICA DONDE CORTAR, SCOTT TE INDICA DONDE CORTAR y diseño círculo teniendo en el centro el rollo de papel, clase: 16 Internacional, Exp. 2009-000455, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010090048, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 203, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7326 - M 2488565 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño perrito y rollo de papel, clase: 16 Internacional, Exp. 2009-000456, a favor de: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010090049, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 204, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7327 - M 2488566 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AFINITOR, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000454, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010090047, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 202, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7328 - M 2488566 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EPSON, clase: 7 Internacional, Exp. 2009-000429, a favor de: SEIKO EPSON KABUSHIKI KAISHA (también negociando como Seiko Epson Corporation), de Japón, bajo el No. 2010090110, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 12, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7329 - M 2488566 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RASIVAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000259, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010089961, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 118, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7330 - M 2488566 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BIOBRONQ, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000204, a favor de: LABORATORIOS MALLEEN, C. POR A., de República Dominicana, bajo el No. 2010089942, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 101, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7331 - M 2488566 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAMVEO, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000156, a favor de: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, bajo el No. 2010089914, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 74, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7332 - M 2488566 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ELOTEX, clase: 1 Internacional, Exp. 2009-000103, a favor de: Akzo Nobel Chemical B.V., de Holanda, bajo el No. 2010089874, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 35, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7333 - M 2488566 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Diseño, Diseño botella dentro de un triángulo formado por flechas, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-004372, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010089818, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 232, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7334 - M 2488566 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RASIVALA, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000427, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010090030, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 185, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7335 - M 2488566 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DERMO ACLARANTE, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-000428, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 2010090031, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 186, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7336 - M 2488566 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: My Toffee, My Toffee y diseño de corazón, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-000426, a favor de: RICLAN S/A., de Brasil, bajo el No. 2010090029, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 184, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 5205 - M 9202610 - Valor C\$ 3,990.00

NTON 26 006-08/RTCA 71.03.49:08

(Continuación)

GUÍA DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA PARA LA INDUSTRIA COSMÉTICA

Numeral	Inciso	Título	SI	NO	Criterio	Observaciones
		ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, POLÍTICA DE CALIDAD Y PERSONAL				
	5.1.	Estructura organizativa y Funciones				
	5.1.1	Tiene la empresa organigramas generales y específicos expuestos de cada departamento?			INFORMATIVO	
	5.1.2	Dispone la Empresa con una descripción escrita de las funciones y responsabilidades de cada puesto incluido en el organigrama?			MAYOR	
	5.2	Dispone la empresa de una política de calidad y esta documentada?			INFORMATIVO	
	5.2.1	Personal Vela el director técnico por el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura, participando activamente en todas las inspecciones de la planta?			MAYOR	
	5.2.2	Esta el departamento de producción apoyado técnicamente por un responsable? Cuenta con educación, capacitación o experiencia o cualquier combinación de estas que le permitan realizar las funciones asignadas? Esta el departamento de control de calidad apoyado técnicamente por un responsable? Cuenta con educación, capacitación o experiencia o cualquier combinación de estas que le permitan realizar las funciones asignadas?			CRITICO	
	5.2.3	Esta el personal calificado en relación a las funciones para las cuales fue contratado y es esto comprobable? Conoce el personal el organigrama con las líneas de autoridad claramente definidas? Se tienen programas de inducción escritos para el personal nuevo? (temporal o fijo) Existen programas escritos de capacitación continua y permanente para el personal sobre BPM? Existen registros de evaluaciones efectuadas en la capacitación? Se capacita al personal en las labores específicas de su trabajo y en el desempeño en aquellas áreas que exigen Precauciones especiales? Está documentado?			MAYOR	
	5.2.4	Se realiza un examen médico al personal para ingreso a la empresa? Se realizan exámenes médicos periódicos al personal durante el tiempo de contratación? Esta el personal que labora en la planta, libre de enfermedades infectocontagiosas y lesiones abiertas? Es esto comprobable? Existen procedimientos escritos para el ingreso de los visitantes a la planta? Existen normas en relación con el comer y fumar dentro de las áreas productivas? Existe la prohibición de portar joyas y maquillaje para el personal involucrado en la fabricación de productos a granel? Esta dotado el personal (Temporal y Fijo) de la vestimenta de trabajo adecuada para cada área? Esta limpio y presentable? Esta el uso del uniforme restringido a las áreas productivas? Existen procedimientos sobre el lavado de uniformes? Están escritos? Existe un procedimiento escrito para el lavado y sacado de manos? Existe en las áreas de vestidores y sanitarios rótulos recordatorios de las reglas de higiene? Se provee al personal de los equipos de seguridad industrial? Existen procedimientos escritos sobre la entrada del personal de mantenimiento a las áreas de producción durante el proceso del mismo? Se siguen estos procedimientos.			MAYOR	
	6	III. EDIFICIOS E INSTALACIONES				
	6.1	Generalidades Se encuentran las áreas adyacentes a la planta, pertenecientes a la empresa limpias, libres de plagas y focos de contaminación? Existe contaminación por industrias vecinas? Existen programas de mantenimiento y reparaciones en el lugar? Existe en todas las áreas del establecimiento un sistema adecuado de recolección y manejo de desechos? Existen espacios separados o delimitados para la producción, envase, empaque, control de calidad y almacenamiento? Existe un espacio destinado a primeros auxilios? Se observa la planta limpia y en buen estado de mantenimiento? Se tienen procedimientos escritos, registros de saneamiento y control de plagas?			MAYOR	
	6.6	Áreas Auxiliares Servicios sanitarios están ubicados convenientemente? Se encuentran separados para personal femenino y masculino? Son suficientes de acuerdo al número de personas? Están adecuadamente asados y ventilados? Están dotados de secador (de aire o toallas desechables) y dosificadores de jabón? Vestidores Existen vestidores para personal femenino y masculino? Existen sitios individuales para guardar los objetos personales? Se encuentran limpios, ordenados y suficientemente ventilados? Existen procedimientos escritos apropiados para el ingreso y egreso de los vestidores? Áreas de Mantenimiento. Existe un sitio independiente de las áreas de producción destinado a mantenimiento? Se almacenan las herramientas y repuestos adecuadamente? Existen procedimientos para el mantenimiento de equipos? Se llevan registros documentados? Comedor. Están separadas de las de producción?			MAYOR	

8	8.1	V. Sistema de Agua. Tipos de suministro de agua: Acueducto? De pozo? Otros? Para qué utilizan cada tipo de agua? Explicar Posee tanques de almacenamiento de agua? Existen procedimientos documentados de limpieza y sanitización de los tanques de agua? Qué clase de agua utilizan en Producción? Potable? Purificada? Con que proceso de tratamiento de agua se cuenta? Desionizada? Otros? Existe procedimiento para evitar contaminación bacteriológica? Hay tanques de almacenamiento para el agua tratada? Existen procedimientos documentados de limpieza y sanitización de los tanques de agua tratada? Se realizan controles fisicoquímicos y microbiológicos periódicos? Se registran? Son suficientes de acuerdo al proceso de purificación? Es adecuado el diseño y material de las tuberías de conducción del agua? Están debidamente identificados y son adecuados los puntos de muestreo? Existe un procedimiento escrito de muestreo que especifique cuándo y cómo tomar las muestras? Hay procedimientos escritos para la limpieza y desinfección de tuberías de conducción del agua utilizada en la fabricación? Con qué frecuencia se realiza? Se documenta? Hay instrucciones escritas para cada tipo de calidad de agua, donde se especifiquen las medidas correctivas a tomar y los parámetros de aceptación y rechazo? Tratamiento de Aguas Residuales. Dispone de un sistema de vertimiento de aguas residuales y residuos industriales? Cuenta con sistemas de desagües y sifones adecuados, suficientemente protegidos? Tienen los pisos desnivelados hacia el sifón o canal de desagüe?				INFORMATIVO	
		AREA DE ALMACENAMIENTO MATERIAS PRIMAS Cuenta con espacios suficientes y están debidamente asignados y señalizados para: Recepción de materiales? Área de almacenamiento? Área de muestreo? Área de rechazos? Está restringida la entrada a personal ajeno a los almacenes y bodegas? Las materias primas sensibles a temperatura y humedad se almacenan correctamente? (Verificar registros). Disponen de un sistema de protección Adecuado para manejar materiales inflamables? Están debidamente identificados y señalizados? Se encuentran las áreas limpias, ordenadas y en buen estado Son de material de fácil limpieza:				MAYOR	
6	6.2	Estanterías? Estibas? Paredes? Pisos? Puertas? Techos? Ventanas? Existe ventilación e iluminación adecuadas? Se encuentran las materias primas almacenadas sobre estibas o en estanterías separadas de las paredes con espacios suficientes para revisión y aseó? Se encuentran las materias primas identificadas con: Nombre y/o código? Fecha de Recepción? Número de lote interno? Fecha de Análisis? Fecha de expiración? Cuando aplique Número de recipientes? Proveedor? Número de análisis? Se utilizan las materias primas de acuerdo con el sistema de ingreso PEPS (primero en entrar primero en salir) ? Están las materias primas y materiales localizados e identificados de acuerdo al estado en que se encuentran? (Aprobado, Cuarentena, Rechazado, etc.) Cuentan con un sistema que registre, documente y controle el manejo de las materias primas? Existen procedimientos escritos para recepción? Existen procedimientos escritos para muestreo? Se cierran, se sellan e identifican debidamente las materias primas, muestreadas? Están almacenadas correctamente las materias primas que requieren condiciones especiales de almacenamiento?				MAYOR	

6.3	ÁREA DE DISPENSADO / PESADO				
	Existe un área de dispensado debidamente identificada, separada físicamente y de tamaño adecuado.			MAYOR	
	Tiene paredes, pisos, techos lisos, impermeables, con curvas sanitarias y de fácil limpieza?			MAYOR	
	Se encuentra el área limpia y ordenada?			MAYOR	
	Está iluminada adecuadamente?			MAYOR	
	Tiene sistema de inyección y extracción de aire?			MAYOR	
	Se dispensa contra Orden de Producción?			MAYOR	
	Los recipientes de las materias primas están				
	a. limpios en su exterior antes de introducirse al área.			MAYOR	
	b. cerrados perfectamente antes y después de dispensar.			MAYOR	
	Se identifican individualmente las materias primas dispensadas para cada orden de producción?			MAYOR	
	Se transportan y entregan adecuadamente las materias primas dispensadas al área de producción?			MENOR	
	Se pesan simultáneamente varias órdenes de producción de diferentes productos?			MAYOR	
	6.4	Utiliza el personal ropa y elementos de protección adecuados para el dispensado de materias primas?			MAYOR
	Cuenta con un sitio especial para almacenar correctamente materias primas dispensadas?				MENOR
Existen procedimientos escritos para:					
Manejo de materiales?				MENOR	
Utensilios empleados?				MENOR	
Limpieza después de cada operación?				MENOR	
Se supervisa y se documenta debidamente su cumplimiento?				MENOR	
Se llevan registros de calibración de las balanzas y básculas?				MAYOR	
Se realizan estas calibraciones, por personal idóneo, en forma periódica?				MAYOR	
6.5	ÁREA DE ENVASE/EMPAQUE				
	Se encuentran las áreas debidamente identificadas y de tamaño adecuado?			MENOR	
	Es el área exclusiva y no esta invadida por otros materiales?			MENOR	
	Son adecuadas las condiciones de limpieza, orden y mantenimiento de:				
	Estanterías?			MENOR	
	Estibas?			MENOR	
	Paredes?			MENOR	
	Pisos?			MENOR	
	Puertas?			MENOR	
	Techos?			MENOR	
	Ventanas?			MENOR	
	Están iluminadas?			MAYOR	
	Están ventiladas?			MAYOR	
	6.2	El material de construcción y su estado no afecta la calidad de los productos que se almacenan?			MAYOR
		Existen procedimientos escritos para la recepción, manejo y muestreo de material de envase y empaque?			MAYOR
Se almacenan los materiales ordenadamente?				MENOR	
Están identificados los materiales que se encuentran almacenados en cuanto a:					
Nombre o código?				MAYOR	
Fecha de Recepción?				MENOR	
Proveedor?				MENOR	
Fecha de análisis?				MAYOR	
Numero de análisis?				MAYOR	
Están identificados y localizados de acuerdo con el estado en que se encuentran las etiquetas y los materiales?				MAYOR	
Aprobado					
Cuarentena					
Rechazado					
Se cierran, se sellan e identifican debidamente los materiales muestreados?				MENOR	
6.2		ALMACENES DE PRODUCTOS TERMINADOS			
	Están los almacenes debidamente identificados?			MENOR	
	Se encuentran limpios?			MENOR	
	Se encuentran ordenados?			MENOR	
	Se encuentran debidamente iluminados y ventilados			MAYOR	
	Son del tamaño adecuado a las necesidades de la empresa?			MENOR	
	6.2	El material de la construcción y su estado no afecta la calidad de los productos que se almacenan?			MAYOR
		Es el área exclusiva y no esta invadida por otros materiales?			MENOR
		Son adecuadas las condiciones de limpieza, orden y mantenimiento de:			
		Estanterías?			MENOR
		Estibas?			MENOR
		Paredes?			MENOR
		Pisos?			MENOR
		Puertas?			MENOR
		Techos?			MENOR
Ventanas?				MENOR	
Se encuentran debidamente ordenados e identificados los productos terminados?				MENOR	
Existen procedimientos escritos que aseguren que los lotes despachados han sido aprobados por Control de Calidad?				MAYOR	
Se cumplen estos procedimientos?				MAYOR	
Se despachan los productos terminados de acuerdo a su orden de ingreso (el primero que entra el primero que sale)?				MAYOR	
Cuentan con un sistema de registro y control de inventarios para el manejo de productos terminados?				INFORMATIVO	
Existe un numero adecuado de extintores debidamente revisados y cargados de acuerdo al tipo de material que se almacena?			INFORMATIVO		
Cuenta con un área separada para devoluciones y/o reclamos debidamente identificada?			MENOR		

10	10.6	Se registran y documentan las devoluciones y sus causas?			MAYOR		
		Cuenta con procedimientos escritos para el manejo de las devoluciones?			MAYOR		
		Cuenta con personal responsable para el manejo de las devoluciones y las medidas a tomar?			MENOR		
		QUEJAS Y RECLAMOS					
		Se registran detallada y totalmente todas las decisiones y medidas tomadas como resultado de una queja?			MENOR		
		Se archivan?			MENOR		
		6.4	6.4	ÁREAS DE PRODUCCIÓN			
				A. ÁREA DE SÓLIDOS			
				Existe un área separada o delimitada para estos productos?			MAYOR
				Se encuentra limpia y ordenada?			MAYOR
				Se dispone de sitios especialmente destinados para:			
				Materias primas dispensadas?			MENOR
				Almacenamiento de utensilios auxiliares para uso en producción?			MENOR
				Cuenta con área separada para:			
				Lavado de utensilios y equipos de producción?			MAYOR
Lavado de materiales e implementos de aseo?					MAYOR		
Aseo.							
Existen procedimientos escritos para realizar la limpieza de estas áreas?					MAYOR		
Se registran?					MAYOR		
Son de material de fácil limpieza							
Lámparas?					MAYOR		
Paredes?			MAYOR				
Pisos?			MAYOR				
Puertas?			MAYOR				
6.7, 10	7.1, 7.2, 10.5	Rejillas de aire?			MAYOR		
		Ventanas?			MAYOR		
		Los techos permanecen limpios?			MAYOR		
		Están las áreas suficientemente iluminadas?			MAYOR		
		Equipos.					
		Las partes de los equipos que están en contacto con el producto pueden limpiarse completamente?			MAYOR		
		Tienen procedimientos escritos para la limpieza y mantenimiento de equipos?			MAYOR		
		Documentan la limpieza de los equipos?			MAYOR		
		Están los equipos debidamente identificados según el estado de limpieza en que se encuentran?			MAYOR		
		Están los equipos debidamente identificados con el nombre del producto que se está elaborando?			MAYOR		
		Los tanques de preparación y almacenamiento tienen tapas lavables?			MAYOR		
		Sistema de Aire.					
		Están acondicionadas estas áreas con sistemas eficaces de ventilación, de extracción y recolección para polvos?			MAYOR		
		Ductos y Tuberías.					
		Hay ductos o tuberías expuestos dentro del área?			INFORMATIVO		
Permanecen limpios?			MAYOR				
Controles durante la Producción.							
Se tienen órdenes de producción e instrucciones de para cada lote?			MAYOR				
Se siguen las instrucciones de producción?			MAYOR				
Existe seguimiento de las actividades de producción de esta área?			MAYOR				
Controles en proceso							
Se dispone de procedimientos escritos de los controles en proceso con sus especificaciones, cuando se requiere?			MAYOR				
Se documentan?			MAYOR				
Personal							
En los casos requeridos, el personal cuenta con elementos de protección?			MAYOR				
ÁREA DE LÍQUIDOS Y SEMISÓLIDOS							
Existe un área independiente para estos productos?			MAYOR				
Se encuentra limpia y ordenada?			MENOR				
Se dispone de sitios especialmente destinados para:							
Materias primas dispensadas?			MENOR				
Almacenamiento de utensilios auxiliares para uso en producción?			MENOR				
Lavado de utensilios y equipos de producción?			MAYOR				
Lavado de materiales e implementos de aseo?			MAYOR				
Aseo.							
Existen procedimientos escritos para realizar la limpieza de estas áreas?			MAYOR				
Se registran?			MAYOR				
Son de material de fácil limpieza							
Drenajes y sifones?			MAYOR				
Lámparas?			MAYOR				
Paredes?			MAYOR				
Pisos?			MAYOR				
Puertas?			MAYOR				
Rejillas de aire?			MAYOR				
Ventanas?			MAYOR				
Los techos permanecen limpios?			MAYOR				
Están las áreas suficientemente iluminadas?			MAYOR				

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 8342 - M. 9436291 - Valor C\$ 190.00

ENTEREGULADOR**LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 03-2010****“SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA”**

Por este medio el **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)** de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida **“SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA”**, la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener del **08 al 12 de Julio** inclusive, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del INE de las **8:30 a.m. a las 12:00 p.m.**, el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo, en las Oficinas de Tesorería. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día **22 de Julio del 2010 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Conferencias del primer piso del INE, ubicado de la Rotonda Centroamérica 250 mts. al oeste.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las **9:45 a.m. del día 4 de Agosto de 2010**, en la Sala de Conferencias del Primer Piso del INE, ubicado en dirección antes señalada.

Managua, 2 de Julio de 2010. **Ruth Noguera V.**, Responsable Oficina de Adquisiciones.

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 8345 - M. 9436192 / 9436246 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA No. 02-2010****“REHABILITACION DE TALLERES CEFNIH SIMON BOLIVAR, MANAGUA”**

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones **No. 21-2010** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2010 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación Pública, que consisten en lo siguiente: Rehabilitación de Taller de Soldadura (# 23) M² 374.00, Rehabilitación de Taller de Electricidad (# 24) M² 374.00, Rehabilitación de Taller de Electrónica (# 25) M² 374.00, Rehabilitación de Taller de Torno y Fresa (# 31) M² 374.00, Rehabilitación de Taller de Textil Vestuario (# 34) M² 374.00.

2. Estas (s) obras (s) (son) financiadas (s) con Fondos Nacionales.

3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del CEFNIH, Managua, ubicado en Carretera Norte, Subasta 800 mts. Al Norte, frente a Café Soluble y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ochenta (80) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 09, 12 y 13 de Julio del año Dos mil diez, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:30 p. m.

5. La reunión de Homologación será efectuada el día 16 de Julio del corriente año, en la Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera, Módulo “U”, Planta Alta, a las 10:00 a.m. hora del reloj de la DGAF.

6. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 26 de Julio del 2010, a las 10:00 a.m., y el punto de reunión será en el CEFNIH, Carretera Norte, Subasta 800 mts. Al Norte, frente a Café Soluble.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 04 de Agosto del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 09 de Agosto-2010, bajo el mismo horario laboral.

8. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera, Módulo “U”, planta alta, a las 10:00 a.m. horas, del 19 de Agosto del año 2010, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 01 de Julio de 2010. **Lic. Marvin A. Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones INATEC.

2-2

Reg. 8479 - M. 9436193 - Valor C\$ 190.00

Resolución de Adjudicación

Licitación Por Registro No. 04-2010
“Rehabilitación de Talleres CECABI-Boaco”

Resolución No. 03-2010

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (**INATEC**), Msc. Connie Juárez Moya, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución

No.05-2010, del día 07 de Mayo del año dos mil diez; Para "Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Por Registro No. 04-2010 "**Rehabilitación de Talleres CECABI-Boaco**" Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 21 de Junio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta mas favorable, cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener el mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Por Registro No. 04-2010, "**Rehabilitación de Talleres CECABI-Boaco**", contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Por Registro No. 04-2010 del 21 de Junio del 2010.

b) Se adjudica la Licitación Por Registro No. 04-2010, "**Rehabilitación de Talleres CECABI-Boaco**" al Oferente Freddy José Ocón Martínez, hasta por la suma de C\$ 2,039.669.74 (Dos Millones Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Córdoba con 74/100, incluyendo los impuestos.

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Lic. Kairo de Jesús Milenes Lagos, (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Ofelia Ruiz Hernández (Adquisiciones), 3- Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 4- Ing. Forver León Chavarría (Unidad Solicitante).**

d) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los 28 días del mes de Junio de 2010. **Msc. Connie Juárez Moya**, Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 6844

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **266**, se encuentra la Resolución No. **1064-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1064-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua treinta de Abril del Año Dos Mil Diez, las diez de la mañana, en fecha del veintidós de Abril del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS "CARRETONEROS**

MANOS UNIDAS", R.L., Con domicilio social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Se constituye a las ocho de la mañana, del día tres de Diciembre del año dos mil nueve, inicia con quince (15) Asociados, trece (13) Hombres y dos (02) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS "CARRETONEROS MANOS UNIDAS", R.L.,** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **GUILLERMO ALBERTO LARA;** Vicepresidente: **VICTOR ANTONIO TORREZ BARRERA.** Secretario: **HENRY JOSE CARDOZA HERNANDEZ.** Tesorero: **VALENTIN JORGE PEREZ URBINA.** Vocal: **JOSE ANTONIO SEVILLA LOPEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta días del mes de Abril del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg. 6845

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **267**, se encuentra la Resolución No. **1065-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1065-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua cinco de Mayo del Año Dos Mil Diez, las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, en fecha del cuatro de Mayo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNION Y PAZ DE JOVENES, R.L., (COOMUJ, R.L.)** Con domicilio social en el Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí. Se constituye a las tres de la tarde, del día veintiséis de Marzo del año dos mil ocho, inicia con cincuenta y cinco (55) Asociados, veintiséis (26) Hombres y veintinueve (29) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$1,375.00 (Un Mil Trescientos Setenta y Cinco Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNION Y PAZ DE JOVENES, R.L., (COOMUJ, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **JEYSELL JUDDY MARADIAGA ESPINOZA;** Vicepresidente: **JESSICA MASSIEL MERLO MORALES.** Secretario: **FRANKLING R. ZAMBRANA PADILLA.** Tesorero: **LIBBIS SUYEN MARADIAGA OSORIO.** Vocal: **MARCIO RODRIGUEZ PERALTA.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg. 4661

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **267**, se encuentra la

Resolución No. **1066-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1066-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua cinco de Mayo del Año Dos Mil Diez, las once de la mañana, en fecha del cuatro de Mayo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LA UNIDAD MADRIZ, R.L., (COPMAVUMA, R.L.)**, Con domicilio social en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz. Se constituye a las ocho de la mañana, del día once de Agosto del año dos mil nueve, inicia con trece (13) Asociados, nueve (09) Hombres y cuatro (04) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$1,300.00 (Un Mil Trescientos Córdoba Netos), y un capital pagado de C\$1,300.00 (Un Mil Trescientos Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE**: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LA UNIDAD MADRIZ, R.L., (COPMAVUMA, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: **LUIS AURELIO ESPINOZA QUINTERO**; Vicepresidente: **YASMIN DE JESUS CASTILLO VALDIVIA**. Secretaria: **ZORAYDA MARIETH GUTIERREZ CRUZ**. Tesorera: **MARTHA VANESA ZAMBRANA PONCE**. Vocal: **FRANCISCO LUIS PEREZ VASQUEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS**.

Reg. 4661

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **242**, se encuentra la Resolución No. **968-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 968-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua cinco de Marzo del Año Dos Mil Diez, a las dos y treinta minutos de la tarde, en fecha del cinco de Marzo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL BLANCA ARAUZ, R.L. (COOMULBLA, R.L.)**. Con domicilio social en la Comarca Los Brasiles, Municipio de Mateare, Departamento de Managua. Se constituye a las ocho de la mañana, del día diecinueve de Febrero del año dos mil Diez, inicia con treinta y cinco (35) Asociados, cero (0) Hombres y treinta y cinco (35) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$6,300.00 (Seis Mil Trescientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$1,575.00 (Un Mil Quinientos setenta y cinco Córdoba netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE**: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL BLANCA ARAUZ, R.L. (COOMULBLA, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: **FLORA DEL CARMEN GUERRERO**. Vicepresidenta: **MARISOL CALERO LOPEZ**. Secretaria: **ANGELA ROSA APAZ CALERO**. Tesorera: **BLANCA IRENE LEZAMA MORAN**. Vocal: **ANGELA DOMINGA SANCHEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS**.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 8344 - M. 9436077 - Valor C\$ 570.00

Llamado a Licitación Pública Internacional No. GIP-08-2010-ENATREL

PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE
TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA
BEI-ENATREL
PRÉSTAMO Nº FI 24.905/NICAR

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) ha recibido financiamiento del Banco Europeo de Inversiones para financiar el costo del Proyecto de Mejoramiento de Infraestructura de Transmisión y Transformación Eléctrica y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el **Contrato del DISEÑO, SUMINISTRO, OBRAS CIVILES, MONTAJE Y SERVICIOS CONEXOS DE LA SUBESTACIÓN MATAGALPA**. Este contrato será financiado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

2. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **DISEÑO, SUMINISTRO OBRAS CIVILES, MONTAJE Y SERVICIOS CONEXOS DE LA SUBESTACIÓN MATAGALPA**, con el siguiente contenido:

Lote I- Subestación Matagalpa.

- a. Interruptores de potencia
- b. Seccionadores
- c. Transformadores de corriente
- d. Transformadores de potencial
- e. Pararrayos
- f. Rectificadores cargador de baterías
- g. Equipos de control y Protecciones
- h. Equipos de Comunicaciones

Este Lote I incluye servicios conexos, ver alcances en la Sección VI-Lista de Requisitos.

Lote II-Tramo de Línea de Transmisión 138KV

- a. Estructuras (torres metálicas)
- b. Cable Óptico de Guarda (OPGW)
- c. Conductores
- d. Aisladores para 138 Kv
- e. Herrajes

Este Lote II incluye servicios conexos, ver alcances en la Sección VI-Lista de Requisitos.

3. Este contrato se espera implementar del mes de enero 2011 al mes de enero del 2012.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Europeo de Inversiones titulada "Guide to Procurement" para Obras y Bienes financiados por el Banco Europeo de Inversiones, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados en participar podrán obtener información adicional sobre esta licitación de parte de:

Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea, Unidad Central de Adquisiciones
Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) Edificio ENEL

Central, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar
Managua, Nicaragua
Teléfono: (505) 2267-4732
Facsimil: (505) 2270-5867
Correo electrónico: jaquino@enatrel.gob.ni

Así mismo las Empresas o personas interesadas en conocer el documento de licitación podrán acceder en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

- a) Capacidad Financiera.
- b) Experiencia del Oferente en el Suministro de Bienes y servicios conexos
- c) Certificación del Fabricante

No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar, **a partir del 6 de julio del año 2010, hasta el día 6 de septiembre del año 2010**, un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$ 600.00 (Seiscientos Córdoba). Esta suma podrá pagarse en moneda local (Córdoba), en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica. Para envíos vía aérea, el documento será enviado por servicio de mensajería especial previa cancelación del valor del documento y de los gastos de envío.

8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo **a más tardar a las 9:00 horas del día 7 de septiembre del año 2010**. No se aceptarán ofertas presentadas por medios electrónicos. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea en la dirección indicada al final de este Llamado, **a las 9:30 horas del día 7 de septiembre del año 2010**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de Oferta" utilizando el formulario incluido en la Sección IV Formularios de la Oferta.

9. La dirección referida arriba es:

a) Para la compra de Documentos de Licitación y Entrega de las Ofertas:

Atención: Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea
Unidad Central de Adquisiciones
Oficinas Centrales de ENATREL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.
Managua, Nicaragua.

Horario de atención para compra de documentos: 08:30 a.m. a 12:30 p.m.

b) Para la Apertura de las Ofertas:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
Edificio ENEL CENTRAL
Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.
Managua, Nicaragua
Salón de Usos Múltiples (Comedor)

Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo ENATREL.

2-2

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 8478 - M. 9436160 - Valor C\$ 190.00

Nº 02-2010

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 035-2010

Licitación Restringida 02-2010 para la adjudicación de "**SERVICIO DE REPARACION DE TRES GENERADORES DE RAYOS X CONTROL SCREENING**" La Empresa Administradora de Aeropuertos Internacional, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y el Reglamento General de la Ley 323.

CONSIDERANDO

I

Que la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales procedió a realizar la Licitación para la adquisición del "**SERVICIO DE REPARACION DE TRES GENERADORES DE RAYOS X CONTROL SCREENING**" mediante la modalidad de Licitación Restringida No. 02-2010, por lo que el Suscrito en el carácter de Máxima Autoridad en materia de Licitaciones de la Empresa, mediante Resolución No.028-2009, de las ocho de la mañana del día veintiuno de Abril del año dos mil diez, designó al Comité de la Licitación, para que interviniese en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de la adjudicación de la Licitación.

II

Que tal como lo establece el Arto. 64 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, la invitación fue publicada en "La Gaceta", Diario Oficial número ochenta y cuatro del día seis de Mayo del presente año.

III

Que en Acta de las nueve y dieciséis minutos de la mañana del día martes quince de Junio del año dos mil diez se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, habiéndose presentado como único oferente la siguiente empresa: INTERSEC (INTERNATIONAL SECURITY TECHNOLOGIES, S. A.)

IV

Que en Acta de las nueve cuarenta minutos de la mañana del día martes veintidós de Junio del año dos mil diez, se realizó el Acto de Recomendación y Adjudicación de Ofertas, habiéndose presentado como único oferente la siguiente empresa: INTERSEC

V

Que en Acta de las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día Martes veintidós de Junio del año dos mil diez, el Comité de Licitación realizó el Examen Preliminar de la oferta presentada en el proceso Licitatorio, de conformidad con el Arto. 79 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de determinar si la oferta se ajustaba o no sustancialmente a los documentos de licitación, si estaba completa, si contenía errores de cálculo, si el oferente presentó la garantía requerida, si los documentos fueron debidamente firmados y en general si la oferta estaba en orden.

VI

Que del examen preliminar efectuado a los documentos que establecen la elegibilidad y calificación del proveedor (IG17) y el cuadro de análisis de los documentos que establecen la elegibilidad de los servicios y su conformidad con el Pliego de Bases (IG18), El Comité de la Licitación **ACORDÓ:** Declarar elegible la oferta presentada por **INTERSEC**, para participar en el presente proceso licitatorio.

VII

Que habiéndose declarado elegible la oferta presentada por el oferente: **INTERSEC**, y en base al artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 81 del Reglamento General y lo indicado en el literal IE-14 del PBC, el Comité de Licitación procedió a la evaluación de la oferta conforme la ponderación y parámetros señalados en el Pliego de Bases y Condiciones, precediendo a la Evaluación de la oferta de acuerdo a los siguientes criterios: **1) Menor Oferta Económica: 40 Puntos. 2) Cumplimiento de Alcances y Especificaciones Técnicas: 30 punto; 3) Mayor tiempo de Garantía de Funcionamiento: 20 Puntos, 4) Menor tiempo de Entrega: 10 Puntos**, para un total de 100 Puntos.

VIII

RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION RESTRINGIDA

Que de conformidad a lo establecido en el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 83 de su Reglamento General, el Comité de Licitación recomendó a esta Máxima Autoridad que tomando en cuenta el resultado de la evaluación de la oferta presentada por el oferente, y después de haber analizado, comparado, evaluado y manifestado su criterio, se adjudique la **Licitación Restringida No.02-2010**, denominada “**SERVICIO DE REPARACION DE TRES GENERADORES DE RAYOS X CONTROL SCREENING**” al oferente: **INTERSEC**, por un monto total de **TREINTA Y NUEVE MIL DOLARES (US\$ 39,000.00)**, monto que no incluye el impuesto al valor agregado (IVA), **obteniendo una puntuación total de 100 puntos en la evaluación global de su oferta**, representando la oferta única y más favorable a los intereses de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, cumpliendo así lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

IX

Que en carta del veintitrés de Junio del año dos mil diez, firmado por la Coordinadora del Comité de la Licitación notificó a la Máxima Autoridad de la EAAI, la evaluación y recomendación para la adjudicación de la Licitación en referencia, contenida Acta de las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día Martes veintidós de Junio del año dos mil diez, de igual manera el oferente participante recibo copia del Acta el mismo día.

X

De acuerdo a los Artos No.106 y 107 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artos. No.154 y 155 de su Reglamento los Oferentes pueden interponer recursos de Aclaración y/o impugnación en un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del dictamen de recomendación, período que ya venció y al no haber presentación de Recurso alguno, y que conforme lo dispuesto en el Arto 40 de la Ley de Contrataciones del Estado la Licitación se adjudicará mediante Resolución de la Autoridad Máxima, cinco días después de recibida la recomendación.

POR TANTO:

En base de las facultades que le confiere el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento General.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la **Licitación Restringida No. 02-2010** denominada “**SERVICIO DE REPARACION DE TRES GENERADORES DE RAYOS X CONTROL SCREENING**”, Acta de las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día Martes veintidós de Junio del año dos mil diez.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Restringida No.02-2010 denominada “**SERVICIO DE REPARACION DE TRES GENERADORES DE RAYOS X CONTROL SCREENING**”, al oferente **INTERSEC**, por un monto total de **TREINTA Y NUEVE MIL DOLARES (US\$ 39,000.00)**, monto que no incluye el impuesto al valor agregado (IVA), por ajustarse dicha oferta a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones y ser la más favorable a los intereses de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).”

TERCERO: Procédase a la elaboración del contrato respectivo, el que de conformidad al Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento General, será firmado por el Suscrito.

CUARTO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día Veintinueve de Junio del año dos mil diez. Hay una firma ilegible y un sello.- Y a solicitud del Licenciado ORLANDO JOSE CASTILLO GUERRERO, Gerente General de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, libro la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de Junio del año dos mil diez.- **Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 8480 - M. 9436134 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS POR INSUBSISTENTE ADJUDICACIÓN POR FALTA DE OTORGAMIENTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

LICITACION PÚBLICA 02-DGI/2009 PARA LA ADQUICION DE “FORMATOS Y ESPECIES FISCALES”

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento General de la Ley 323 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

I

Que el comité constituido para la Licitación Pública 02-DGI/2009, mediante Resolución Administrativa No. 02, del veintisiete de Abril del año dos mil nueve, para “*Adquisición de Formatos y Especies Fiscales*”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación No. 02-DGI/2009, “*Adquisición de Formatos y Especies Fiscales*”. Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha once de enero del 2010; el que fue estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad estuvo plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que consideraba que la adjudicación de los ítem 3,4,5,6 y 7 correspondiente a la empresa Formularios Standard de Nicaragua S.A efectivamente eran los valores mas bajos, verificando que se cumplió con el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 55 del decreto 21-200 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” se requirió al adjudicatario Formularios Standard de Nicaragua S.A la respectiva Garantía de Cumplimiento para la Licitación 02-DGI/2009 lo que hasta la fecha no ha cumplido, por lo que no se perfecciono la adjudicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado por lo tanto, se tiene por insubsistente la adjudicación, por lo que esta autoridad:

RESUELVE

De conformidad al artículo 43 de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” a los artículos 55 y 85 del Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, esta autoridad en cumplimiento a sus funciones, atribuciones y facultades, resuelve, suspender la adjudicación de los ítem 3,4,5,6 y 7 de la Licitación Pública 02/DGI-2009 “*Adquisición de Formatos y Especies Fiscales*” al oferente Formularios Standard de Nicaragua S.A, por cuanto este no cumplió con la entrega de la Garantía de Cumplimiento.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil Diez.- Notifíquese.- **Lic. Walter Porras Amador**, Director General de Ingresos .

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 8343 - M. 9436235 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE SERVICIO LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-06-22-10-BCN SERVICIO DE CENA CONMEMORATIVA AL 50 ANIVERSARIO

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la **Licitación Restringida No. UA-06-22-10-BCN**, para el **Servicio de Cena Conmemorativa 50 Aniversario**.

En Resolución No. **GG-06-22-10-BCN**, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, **del 05 al 09 de julio de 2010**, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día **09 de julio del 2010** en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y los acuerdos ministeriales emitidos en esta materia.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las **10:30 a.m. del 12 de agosto del 2010**.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las **10:40 a.m. del día 12 de agosto del 2010**, en la **Sala de Capacitaciones No. 2**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Pedro Arteaga, Presidente Comité de Licitación.

2-2

Reg. 8483 - M. 9436234 - Valor C\$ 95.00

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN
No. GG- 06-03-10-BCN**

LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-04-17-10-BCN
CENA CONMEMORATIVA AL 50 ANIVERSARIO

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso a, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se haya presentado oferta alguna; por lo que:

ACUERDA:

A. Se declara Desierta la Licitación Restringida **UA-04-17-10-BCN "Cena Conmemorativa al 50 Aniversario"**, en vista de que no se presentó ninguna oferta.

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el **veintitrés de junio** del año 2010. **JOSÉ DE JESÚS ROJAS**, Gerente General.

BIWATER

Reg. 6113 – M. 9202417 – Valor C\$ 380.00

Informe de los auditores independientes sobre cumplimiento de las metas del Contrato de Gestión celebrado entre ENACAL y BIWATER IBO GmbH para el mejoramiento operativo de la gestión de las Empresas Aguadoras de Matagalpa (AMAT) y Jinotega (EMAJIN), al final del año cinco concluido el 31 de octubre del 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 10.10.2 y 10.10.3 de los TdR del Contrato de Gestión, el CTS ha dispuesto la publicación de la parte pertinente del informe de Auditoría del quinto año del Contrato de Gestión conteniendo los valores reales de los distintos indicadores de metas al final del año cinco y su comparativa con las metas contractuales. Los indicadores auditados y sus respectivos valores son los siguientes:

1. ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO COMERCIAL

Según el apartado 10.5.1 de los TdR del Contrato de Gestión, este indicador mide la actualización del catastro comercial calculada sobre la información contenida en la base de datos y verificado en campo, de los registros consignados en el cuadro siguiente. La meta para los años 2, 3, 4 5 de las centrales de Matagalpa y Jinotega es del 96%.

Campo verificado (octubre 31 del 2009)	Matagalpa % de actualizacion	Jinotega % de actualizacion
Direccion Tecnica	100,0	100,0
Direccion Popular	99,0	98,0
Marca y modelo del medidor	100,0	100,0
Diametro del medidor	100,0	100,0
Numero del medidor	98,0	100,0
Estatus de la conexión	100,0	100,0
Categoría del cliente	100,0	99,0

2. TASA DE COBERTURA DE MICROMEDICION (TCM)

Según el apartado 10.5.2 de los TdR del Contrato de Gestión, este indicador mide la relación entre la cantidad de clientes activos con medidor instalado funcionando sobre la cantidad total de clientes activos no suspensos. Los valores de la meta para los años 2, 3, 4 y 5 de las centrales de Matagalpa y Jinotega es del 98%.

Valores auditados para fines del año cinco	Matagalpa %	Jinotega %
Tasa de cobertura de Micromedicion en %	99.82	99.95

3. ÍNDICE DE AGUAS NO CONTABILIZADAS (IANC)

Según el apartado 10.5.3 de los TdR del Contrato de Gestión, este indicador mide la relación, en el periodo de un año, entre el volumen de agua producida y no consumida y el volumen de agua total producida. Las metas para el año cinco del contrato de gestión, así como los valores auditados para dicho año,

para cada una de las centrales de AMAT y EMAJIN y sus filiales, se consignan en el cuadro siguiente:

Localidad	Valores auditados al final del año cinco	Meta contractual para el año cinco	Cumplimiento de las metas
AMAT	%	%	%
Matagalpa	24.60	25.00	0.40
Ciudad Dario	28.90	56.40	27.50
Terrabona	22.70	24.80	2.10
Sebaco (incl.Chaguitillo)	26.60	60.70	34.10
San Isidro	9.50	45.90	36.40
San Ramon	36.90	55.10	18.20
San Dionisio	50.70	85.70	35.00
Esquipulas	55.00	61.00	6.00
Muy Muy	40.40	50.10	9.70
Matiguas	23.20	28.70	5.50
EMAJIN	%	%	%
Jinotega	15.90	25.00	9.10
San Rafael del Norte	16.90	17.20	0.30
San Sebastian de Yali	10.70	16.10	5.40

4. TAZAS DE COBRANZA (TC)

Según el apartado 10.5.4 de los TdR del Contrato de Gestión, este indicador mide la relación entre el total cobrado desde el inicio del contrato y el total facturado desde el inicio del contrato. (La cobranza de mora por facturación anterior al inicio del contrato, no forma parte de este indicador). Las metas se fijan en forma diferente según se trate del indicador de clientes privados (TCP) o de clientes administrativos (TCA). Los valores de las metas para cada central o filial de AMAT y EMAJIN y para cada categoría de clientes, así como los valores alcanzados y auditados para final del año cinco, se consignan en los cuadros siguientes:

4.1 TAZAS DE COBRANZA DE CLIENTES PRIVADOS (TCP)

Cumplimiento de Metas por TC AMAT-Clientes privados

Filial	CLIENTES PRIVADOS	
	Valor meta de la tasa de cobranza para el año cinco	Valor real de la tasa de cobranza para el año cinco
Matagalpa	92.00%	98.36%
Matiguas	92.00%	97.81%
Muy Muy	92.00%	98.58%
Esquipulas	92.00%	53.78%
San Dionisio	92.00%	96.28%
San Ramon	92.00%	98.29%
San Isidro	92.00%	98.96%
Chaguitillo	92.00%	98.27%
Sebaco	92.00%	98.17%
Terrabona	92.00%	98.60%
Ciudad Dario	92.00%	97.61%
Calabazas	92.00%	98.23%

(1)% positivo= meta cumplida; % negativo= meta incumplida

Cumplimiento Metas por TC Delg.Jinotega-Ctes Privados

Filial	CLIENTES PRIVADOS	
	Valor meta de la tasa de cobranza para	Valor real de la tasa de cobranza para el año cinco
Jinotega	92.00%	98.85%
San Rafael del Norte	92.00%	97.87%
San Sebastian de Yali	92.00%	99.38%

(1) % positivo= meta cumplida; % negativo= meta incumplida

4.2 TAZAS DE COBRANZA DE CLIENTES ADMINISTRATIVOS (TCA)

Cumplimiento de Metas por TC AMAT-Clientes Administrativos

Filial	CLIENTES ADMINISTRATIVOS	
	Valor meta de la tasa de cobranza para el año cinco	Valor real de la tasa de cobranza para el año cinco
Matagalpa	60.00%	96.11%
Matiguas	60.00%	96.88%
Muy Muy	60.00%	97.60%
Esquipulas	60.00%	92.15%
San Dionisio	60.00%	98.19%
San Ramon	60.00%	96.42%
San Isidro	60.00%	97.22%
Chaguitillo	60.00%	96.38%
Sebaco	60.00%	86.24%
Terrabona	60.00%	98.71%
Ciudad Dario	60.00%	98.40%
Calabazas	60.00%	94.73%

(1)% positivo= meta cumplida; % negativo= meta incumplida

Cumplimiento Metas por TC Delg.Jinotega-Ctes Administrativos

Filial	CLIENTES ADMINISTRATIVOS	
	Valor meta de la tasa de cobranza para	Valor real de la tasa de cobranza para el año cinco
Jinotega	60%	95.72%
San Rafael del Norte	60%	97.98%
San Sebastian de Yali	60%	97.77%

(1) % positivo= meta cumplida; % negativo= meta incumplida

Managua (Nicaragua), abril 2010.- Ing. Carlos E. Arriola Saca, Gerente Contrato de Gestión BIWATER.

ALCALDIA

Reg. 8482 - M. 9436281 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TELICA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO - CONTRATACIÓN DE OBRAS

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La alcaldía municipal de TELICA, por este medio notifica los resultados de los procesos de licitación de los proyectos detallados a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de licitación	Fuente de financiamiento	No. de publicación	Oferente adjudicado	Monto Adjudicado
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE TELICA	LICITACION PUBLICA	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	170510-01	ING. DANIEL CASTILLO MOREIRA	C\$ 3,178,399.04

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad.

Sra. Nicolasa Vargas Campos, Responsable de Unidad de Adquisiciones
Fecha: 30/JUNIO/2010.

UNIVERSIDADES

Reg. 8481 - M. 9436300 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA

ACUERDO DE RECTORIA
16-2010

El Rector de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), en uso de sus

facultades que le confiere el Arto. 20 y 22 literales b, e y I, de los Estatutos de la Universidad, el Arto. 4, numeral 2 y Arto.12 de la ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y los Artos. 25, inciso c, de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 11-2010, del cinco de Mayo del año dos mil diez, para **“REMODELACION DEL CONSERVATORIO DE MUSICA Y CONSTRUCCION DE SERVICIOS BASICOS”**, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación No. 4-2010, **“REMODELACION DEL CONSERVATORIO DE MUSICA Y CONSTRUCCION DE SERVICIOS BASICOS”**. Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veinte y uno de junio del año dos mil diez; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta presentada corresponde efectivamente, es la mejor y que conviene a los intereses de la UPOLI, observando además que se cumplió con el proceso evaluativo, con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación No. 4-2010, **“REMODELACION DEL CONSERVATORIO DE MUSICA Y CONSTRUCCION DE SERVICIOS BASICOS”**, contenidas en Acta de Evaluación de Ofertas del día veinte y uno de junio del año dos mil diez.

b) Se adjudica la Licitación No. 4-2010, **“REMODELACION DEL CONSERVATORIO DE MUSICA Y CONSTRUCCION DE SERVICIOS BASICOS”**, al oferente **ININCO S.A.**, hasta por la suma de **C\$ 852,983.06** (Ochocientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y tres córdobas con 06/100).

c) El Rector de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), en nombre y representación de esta entidad firme junto con el oferente adjudicado el contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y ocho días del mes de junio del año dos mil diez. **EMERSON PÉREZ SANDOVAL, RECTOR UPOLI**

Reg. 8476 - M. 9436453 - Valor C\$ 190.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA
LEON

CONVOCATORIA A LICITACIONES

LICITACIONES RESTRINGIDAS

- No.08-2010: *Papelería y Útiles de Oficina.*

- No.09-2010: *Materiales y Líquidos de Limpieza.*

- No.10-2010: *Misceláneos y Granos Básicos*

- No.11-2010: *Ferreteros Llantas y Neumáticos.*

La UNAN-LEÓN, invita a ofertar bajo las modalidades de Licitaciones Restringidas para las Adquisiciones de: Papelería y Útiles de Oficina, Materiales y Líquidos de Limpieza, Misceláneos y Granos Básicos, y Ferreteros Llantas y Neumáticos”, a todas las empresas con registro de proveedor del estado actualizado. Fondos a afectar: aporte del estado de la UNAN-LEON, conforme las Normas y Procedimientos establecidos en la ley 323” Ley de Contrataciones del Estado”. Los interesados podrán adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones ubicada: Esquina sur-oeste del parque de la Iglesia la Merced 10 varas abajo, León, Nicaragua. Fecha y Horario de venta de PBC: A partir del 8 de julio del 2010, en horarios de oficina, y por compra electrónica con depósito bancario a la cuenta en Banpro: UNAN-LEON/Ingreso Interno No.1001-02-0-5931731 (Cuenta en Córdobas) con la referencia: Adquisición de PBC Licitaciones Restringidas No. 08-2010/09-2010/10-2010/11-2010. Se enviara una vez recibida copia del recibo oficial de caja y/o Boucher de ingreso bancario por el valor de C\$ 300.00. Avocarse con el Responsable de Contrataciones: Lic. Francisco Javier Hernández Salazar, Teléfono: 2311 5013 Ext. 1028, Telefax: 2311 5057, email: FJHERNDEZS@GMAIL.COM.

M.Sc. Alejandro López Lira, GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Unan-León.

2-1

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 6055 – M. 9202406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 415, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO BELLO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6056 – M. 9202399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 36, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HAROLD ANTONIO MOJICA PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6057 – M. 9202393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 400, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SERGIO BENITO MARTINEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2009. Directora.

Reg. 6058 – M. 9202392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 414, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MICHEL VELA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6059 – M. 0169352/9202386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 420, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VERONICA AUXILIADORA MARTINEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días

del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6060 – M. 9202370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 426, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR ALDO CESAR CHOW HOW, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6061 – M. 9202364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 33, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDITH YANIBELL ACOSTA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6062 – M. 9202361 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DONALD HERRERA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2010. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 19, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DONALDHERRERA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 6063 – M. 9202355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 301, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ALCIDES ANTONIO SOZA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 7 de abril de 2010. Director.

Reg. 6064 – M. 9202337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 409, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIGIA DE LA CONCEPCIÓN LOPEZ VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés

días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de marzo del 2010. Directora

Reg. 6116 – M. 9202424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 128 Página 064, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

AHMED AVILES SEQUEIRA, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 6117 – M. 9202504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 135, Asiento N° 280, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

MEYLIN DAMARIS FLORES MALTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6794 - M. 9063976 - Valor C\$ 95.00

Universidad Nacional Agraria

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

La Universidad Nacional Agraria, en cumplimiento del arto. 12 de la Ley No 323 “Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010. (I y II Modificación)

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 10.399.655,64	
1	Electrificación de Pozo. Santa Rosa	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	
13	Construcción Oficinas de Acuicultura FACA	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	30/04/2010
14	Rehabilitación de instalaciones del comedor. FACA	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	23/04/2010
2	Construcción bodega reactivos y desechos quimicos (laboratorios de Facultades)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	30/06/2010
15	Reparación módulo OTEI (Techo, piso, sistema eléctrico, pintura)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/06/2010
16	Construcción de bodega para resguardar herramientas, enseres, equipos. Sede Juigalpa	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	13/08/2010
17	Adoquinado de calle planta procesadora de alimentos, taller de mecánica. FDR	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/07/2010
18	Mejora de infraestructura y compra de equipos agropecuarios	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	17/06/2010
19	Reparación pabellón "D" (aulas), infraestructura, sistema eléctrico, baños, pintura	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	23/09/2010
20	Reubicación de lumbricario en la Hacienda Las Mercedes	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	13/05/2010
3	Primera Etapa. Construcción pabellón laboratorios 55.0 x 9.0 (FARENA y FAGRO)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	24/08/2010
29	Reparaciones general en el área porcino: techo, sistema eléctrico, reparaciones de cubiculo, tuberías de agua y construcción de ocho cunas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/05/2010
21	Acondicionamiento de oficinas para la instalación de laboratorios del proyecto FAD II. Sede Juigalpa	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	19/04/2010
BIENES			C\$ 5.186.900,00	
1	Adquisición de enseres para estudiantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/02/2010
2	Adquisición de enseres para estudiantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/04/2010
3	Adquisición de enseres para estudiantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/07/2010
4	Adquisición de enseres para estudiantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/10/2010
5	Adquisición de líquidos para limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/02/2010
6	Adquisición de líquidos para limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/04/2010
7	Adquisición de líquidos para limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/07/2010
8	Adquisición de líquidos para limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/10/2010
9	Adquisición de granos para el comedor	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/02/2010
2	Adquisición de granos para el comedor	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/04/2010
3	Adquisición de granos para el comedor	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	13/07/2010
4	Adquisición de granos para el comedor	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	08/10/2010
10	Adquisición de papelería de oficina para I Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/02/2010
11	Adquisición de papelería de oficina para II Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/07/2010
12	Adquisición de Toners y cartuchos para impresoras I Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/02/2010
13	Adquisición de Toners y cartuchos para impresoras I Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/07/2010
14	Adquisición de Materiales de Oficina I Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/02/2010
15	Adquisición de Materiales de Oficina II Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/07/2010
16	Compra de medicamentos para becados	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2010
17	Compra de medicamentos para personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/07/2010
5	Compra de Bibliografía	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	13/04/2010
18	Compra de bombillos para proyectores I Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/02/2010
19	Compra de bombillos para proyectores II Semestre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/07/2010
22	Equipamiento edificio CENIDA	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/04/2010
23	Adquisición y Equipamiento de deshidratadora de frutas FARENA	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	19/04/2010
24	Sistema de Riego FACA	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/06/2010
30	Adquisición de equipos de docencia. Sede Camoapa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
25	Adquisición de aire acondicionado de precisión	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/04/2010
CONSULTORIAS			C\$ 200.000,00	
26	Elaboración de diseños. Construcción pabellón de laboratorios I Fase	Licitación Restringida	Fondos Propios	12/07/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 5.330.111,29	
20	Adquisición póliza de seguro de vida para estudiantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/05/2010
6	Adquisición póliza de seguro para vehículos (full covers)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	14/04/2010
21	Adquisición póliza de seguro para equipo electrónico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/04/2010
22	Adquisición Póliza de fidelidad comprensiva	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/07/2010
23	Adquisición póliza de seguro para vehículos (según Ley 431)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/10/2010
7	Elaboración de Uniformes para personal	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	14/04/2010
1	Servicios de vigilancia	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/02/2010
8	Servicios de conectividad a internet	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	13/07/2010
24	Adquisición de seguro para licencia de conductores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/07/2010
25	Contratación de Servicios para Recorrido de personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
26	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
9	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	14/04/2010
10	Contratación de Servicios para Recorrido de personal	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	14/04/2010
11	Mantenimiento preventivo aires acondicionados, cuarto frío	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/02/2010
12	Mantenimiento preventivo computadoras, impresoras	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/02/2010
27	Adquisición de planificadores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/10/2010
28	Adquisición de calendarios académicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/10/2010
1	Alquiler de sala para Gala Cultural	Contratación Directa	Fondos Nacionales	09/04/2010